



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DIARIO DE SESIONES

CONCEJO DELIBERANTE

18a. REUNION – 16a. SESION ORDINARIA– 23 DE OCTUBRE DE 2025

Presidencia del señor concejal Mauro David Reyes Pontet

Secretario: señor Carlos Moreno Salas

Prosecretaria: señora Lorena Haag

CONCEJALES PRESENTES

ARCE, Jonatan Alberto
ALVAREZ PORTE, Emiliano Marcelo
ARZUAGA, Mariano Alberto
BARRIONUEVO IRIBARNE, Juan Martín
BUOSI, Fabiola Mara
CAPUTO, Gisela Melisa
DAGUERRE, Pablo Germán
DIAZ, Alvaro
ECHEVERRIA, Paula
GHIGLIANI, María Gisela
GOMEZ, Rubén Oscar
GONARD, María Teresa
JOUGLARD, Adrián
LINZUAIN, Vanina Gabriela
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica
MONACO, Paulo
REYES PONTET, Mauro David
RODRIGUEZ, Valeria Diana
RUBIO, Silvina Alejandra
STREITENBERGER, Marcos
TOMASSINI, Micaela
UNGARO, Fabiana Andrea
VELEZ, Gonzalo Javier

CONCEJALES AUSENTES

ALONSO, Carlos Walter
ARCANGEL, Roberto

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.4)
- 2 - Aprobación de Actas.(P.4)
- 3 - Banca 25.(P.4)

4 - Asuntos Entrados.

I - Comunicaciones Oficiales.(P.5)

II - Proyectos Presentados.(P.6)

III - Pedidos de Particulares.(P.7)

IV - Despachos de Comisión.(P.7)

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES,
DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y SALUD
PUBLICA

-Proyecto de ordenanza por el que se convalida el contrato de beca colegiada suscripto entre el Hospital Municipal, el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X y el médico Sebastián Dumrauf, Exp. 772-HCD-2025.(P.7)

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES,
DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y SEGUNDA
DE HACIENDA

-Proyecto de ordenanza por el que se condona la deuda de la Tasa por Derecho a los Espectáculos Públicos a stands de Ferias del Parque de la Ciudad e Independencia, Exp. 566-HCD-2025.(P.8)

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES,
DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y TRANSITO
Y TRANSPORTE

-Proyecto de ordenanza por el que se dispone la afectación al uso público de la vía de tránsito prolongación de calle Buenos Aires que nace en calle Gervasio Artigas al 200, Exp. 743-HCD-2025. (P.8)

-Proyectos de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar por vía de excepción una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025 para prestar el servicio de Transporte Contratado de Personal TC-235 con el vehículo Dominio FDD-695, Exp. 744-HCD-2025.(P.8)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al

Departamento Ejecutivo a otorgar una prórroga de receso al Legajo de Taxi 047, hasta el 31 de diciembre de 2025, Exp. 760-HCD-2025.(P.8)

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y ACCION SOCIAL

-Proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca la V Edición del Torneo Sueños Dorados, Exp. 751-HCD-2025.(P.8)

SALUD PUBLICA; EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y ACCION SOCIAL E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Proyecto de ordenanza por el que se dispone la adhesión del Municipio al Decreto 955/2016 que establece el "Día Nacional de Lucha contra el Cáncer Bucal", Exp. 856-HCD-2024.(P.9)

4 - Tratamientos sobre tablas.

- I - Proyecto de resolución solicitando la implementación de Unidades de Cuidados Intensivos de Puertas Abiertas en establecimientos sanitarios, Exp. 572-HCD-2025.(P.11)
- II - Proyecto de comunicación solicitando la poda del arbolado público en Avenida Colón del 0 al 800 y Estomba del 0 al 100, Exp. 742-HCD-2025.(P.11)
- III - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo el corte de pastizales en la intersección de calles Matheu y Victorica, Exp. 745-HCD-2025.(P.11)
- IV - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo brinde información detallada sobre el Sistema Municipal de Telemedicina, Exp. 748-HCD-2025.(P.11)
- V - Proyecto de resolución solicitando al Gobierno Nacional que incorpore al proyecto de Presupuesto Nacional 2026 la obra Autopista Paso Urbano, Exp. 749-HCD-2025.(P.11)
- VI - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el programa radial "Resistiendo Bahía Blanca" y su programa integral "La Peña de Tato", Exp. 752-HCD-2025.(P.11)
- VII - Proyecto de resolución solicitando al Gobierno Nacional incluya en el Presupuesto Nacional 2026 obras viales en las rutas nacionales que se encuentran en jurisdicción del Distrito 19 de la Dirección Nacional de Vialidad, Exp. 756-HCD-2025.(P.11)
- VIII - Proyecto de comunicación solicitando

al Departamento Ejecutivo Municipal la remisión de expedientes conforme a lo dispuesto por los Decretos N° 23-HCD-2025 y 55-HCD-2025, Exp. 761-HCD-2025.(P.12)

- IX - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la realización de tareas de fumigación en el Barrio El Sol, Exp. 763-HCD-2025.(P.12)
- X - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo el mantenimiento de calles de tierra en el Barrio El Sol, Exp. 764-HCD-2025.(P.12)
- XI - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la reparación de bache en la intersección de calles Berutti e Islas Orcadas, Exp. 765-HCD-2025.(P.12)
- XII - Proyecto de resolución solicitando a la Empresa ABSA reparación de desborde cloacal en la intersección de calles Islas Orcadas y Avenente, Exp. 766-HCD-2025.(P.12)
- XIII - Proyecto de resolución solicitando a la Empresa Bahía Ambiental SAPEM recolección de residuos en ambas veredas de calle Berutti entre Avenente y Plunkett, Exp. 767-HCD-2025.(P.12)
- XIV - Proyecto de resolución solicitando a la Empresa ABSA la reparación urgente del desborde cloacal en la intersección de calles 14 de Julio y Chacabuco, Exp. 768-HCD-2025.(P.12)
- XV - Proyecto de comunicación solicitando la reparación de pozos en calle Holdich al 1900, entre Chaco y Santa Cruz, Exp. 769-HCD-2025.(P.12)
- XVI - Proyecto de comunicación solicitando la reparación de pozos en calle Charlone al 300 Barrio pacífico, Exp. 770-HCD-2025.(P.13)
- XVII - Proyecto de comunicación solicitando la reparación del pozo existente en la intersección de calles Brown y 25 de Mayo, Exp. 771-HCD-2025.(P.13)
- XVIII - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo brinde información sobre obras del Canal Maldonado y avances de alerta temprana, Exp. 773-HCD-2025.(P.13)
- XIX - Proyecto de resolución solicitando la poda de arbolado público en la intersección de las calles Alvarado y Paraguay, Exp. 776-HCD-2025.(P.13)
- XX - Proyecto de comunicación solicitando

la limpieza del baldío ubicado en las calles Alvarez Jonte entre Ecuador y Venezuela, Exp. 777-HCD-2025.(P.13)	quincho con pileta para eventos” en el inmueble de Libano 380, Exp. 924-HCD-2024.(P.14)
XXI - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca la presentación del Proyecto A.N.A. (Artificial Neural Artist), Exp. 774-HCD-2025.(P.13)	VI - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza el desarrollo del uso “Fábrica de baldosas” en el inmueble de Fernando Fader 1043, Exp. 928-HCD-2024.(P.14)
XXII - Proyecto de ordenanza aprobando contrato celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la pena “Boca un sentimiento”, Exp. 1.185-HCD-2023.(P.13)	VII - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza el desarrollo del uso “Casita de fiestas infantiles” en inmueble de Berta Gas-tañaga 1836, Exp. 675-HCD-2025.(P.14)
XXIII - Proyecto de ordenanza autorizando pago a favor del agente Roberto Alberto Bigi, Exp. 738-HCD-2025.(P.13)	VIII - Proyecto de comunicación por el que se solicita al Departamento Ejecutivo la pavimentación de calle Roberto Art al 400 y 500, Exp. 1164-HCD-2024.(P.15)
XXIV - Proyecto de resolución, Oficina Municipal de Información solicita se declare de Interés Municipal el “Observatorio de Calidad Botánica” organizado por la Universidad Nacional del Sur, Exp. 746-HCD-2025.(P.13)	IX - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza el desarrollo del uso “Venta de piletas de fibra de vidrio” en el inmueble de Avenida Alem 3563, Exp. 395-HCD-2025.(P.15)
XXV - Proyecto de ordenanza, prescripción deuda de tasas a favor del Club Universitario de Bahía Blanca, Exp. 753-HCD-2025.(P.14)	X - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza el desarrollo de los usos “Centro logístico: Industriales (I3), “Equipamientos conexos a Centros Logísticos”, Servicios en general”, “Depósitos”, “Transbordo de vehículos nuevos”, “Centro de gestión de autopartes” y “Servicios conexos a Centro Logístico” en el inmueble identificado con la Partida 31167, Exp. 612-HCD-2025.(P.15)
XXVI - Proyecto de ordenanza autorizando el prestado de uso de vehículos para el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Exp. 758-HCD-2025.(P.14)	XI - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza el desarrollo del uso “Lavadero de automóviles” en calle Cuyo 737, Exp. 1088-HCD-2017.(P.15)
5 - Orden del Día.	XII - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza el desarrollo del uso “Venta de leña y depósito de leña a granel” en el inmueble de Zelarrayán 3455, Exp. 285-HCD-2011.(P.15)
I - Proyecto de ordenanza por el que se adhiere el Municipio de Bahía Blanca al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), Exp. 702-HCD-2025.(P.14)	XIII - Proyecto de ordenanza por el que se regula la elección del titular de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), Exp. 96-HCD-2024.(P.15)
II - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza una prórroga al sr. Juan Angel Arrieta para desarrollar la actividad de Servicio de Transporte de Personas Privado, legajo TP-005, con el vehículo Fiat Ducato, año 2014, dominio NSO-836, Exp. 158-HCD-2025.(P.14)	XIV - Proyecto de comunicación por el que se solicita al Departamento Ejecutivo la adopción de medidas transitorias que permitan garantizar la conectividad y circulación del puente de calle Don Bosco al 1800, Exp. 600-HCD-2025.(P.15)
III - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza el desarrollo del uso “Venta mayorista de leña envasada con depósito” en el inmueble de Pablo Lejarraga 1415, Exp. 529-HCD-2025.(P.14)	XV - Proyecto de resolución por el que se solicita a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires la presentación y aprobación de un Proyecto de ley que contemple la creación de un fondo especial destinado a obras públicas, Exp. 603-HCD-2025.(P.15)
IV - Proyecto de resolución por el que expresa preocupación y rechazo por la eliminación del Distrito de Bahía Blanca de los beneficios del Régimen de Zona Fría previstos por la Ley N° 27.637, Exp. 691-HCD-2025.(P.14)	XVI - Proyecto de comunicación por el se solicita al Departamento ejecutivo la reparación
V - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza el desarrollo del uso “Alquiler de	

integral de la plazoleta que rodea al Teatro Municipal, Exp. 666-HCD-2025.(P.15)

- XVII - Proyecto de comunicación por el que se solicita la urgente reparación de la cinta asfáltica en la intersección de Avenida Alem y Alsina, Exp. 460-HCD-2025.(P.15)
- XVIII - Proyecto de comunicación por el que se solicita al Departamento Ejecutivo gestione un subsidio para la adquisición de un juego estructural para el Jardín de Infantes N° 925, Exp. 700-HCD-2025.(P.15)
- XIX - Proyecto de comunicación por el que se solicita al Departamento ejecutivo la reparación de asfalto en la intersección de las calles Almafuerte y Gorriti, Exp. 706-HCD-2025.(P.16)
- XX - Proyecto de comunicación por el que se solicita la instalación de luminarias led en calle Estomba 2600 entre Nicolás Pérez y Esquiú, Exp. 708-HCD-2025.(P.16)
- XXI - Proyecto de resolución por el se solicita a la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) el corte de pasto y mantenimiento del predio y sus veredas linderas, Exp. 735-HCD-2025.(P.16)
- XXII - Proyecto de decreto por el que se concede a la Confederación General de Trabajo la Banca N°25, Exp. 701-HCD-2025.(P.16)
- Apéndice.(P.17)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los veintitrés días del mes de octubre de 2025, a la hora 11:11.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaría a los concejales presentes.

-Se toma asistencia.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Se encuentran ausentes con aviso los concejales Alonso y Arcángel; se incorpora el concejal suplente Mónaco, en reemplazo del concejal Arcángel.

2

APROBACION DE ACTAS

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Ha sido entregado en formato digital el Diario de Sesiones N° 16 del día 25 de septiembre de 2025.

Se encuentra para su consideración el Diario de Sesiones N° 15 del día 11 de septiembre de 2025.

En consideración.

-Aprobado por unanimidad.

3

BANCA 25

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Habiéndose aprobado oportunamente el Exp. 405-HCD-2025, por el cual vecinos del sector de las viviendas correspondientes a los Sindicatos de Vialidad Nacional, SUTIAGA, UOM y Petroquímicos solicitaran hacer uso de la Banca 25 para efectuar una exposición vinculada con su preocupación por la regularización dominial de las viviendas, como así también servicios públicos y privados por el sector, tienen la palabra.

SRA. WAGNER.- A los señores y señoras, presidente del Honorable Concejo Deliberante, Reyes Mauro; Vicepresidente 1°, Barrionuevo Martín; Vicepresidente 2°, Alonso Carlos; Secretario, Moreno Salas Carlos; Prosecretaria, Haag Lorena Susana y a todos los concejales aquí presentes, buen día, gracias por brindarnos esta oportunidad de exponer nuestras problemáticas.

Somos un grupo de vecinos de los bloques de viviendas y Plan Federal de SUTIAGA, Vialidad, UOM, Petroquímicos, situadas entre las calles Rafael Obligado, Los Tamariscos, Angel de Lavalle al 4600 aproximadamente.

Estamos aquí para informarles que deseamos regularizar el estado de las tierras donde están construidas nuestras viviendas. No contamos con subdivisión, planos de las construcciones y además queremos escriturar, obtener el título de propiedad. Esto no se puede realizar ya que existe un litigio entre la empresa constructora Andreatta de la Provincia de La Pampa, Santa Rosa, el Municipio y el Instituto de la Vivienda.

La Chacra 35, donde están emplazadas nuestras casas, están a nombre de la empresa. Esta presentó quiebra y tramita su propio concurso preventivo en el Juzgado N° 2 de La Pampa, donde se verificó que la Municipalidad acredita otorgar escritura a los inmuebles. Además en nuestra ciudad existe otra causa en el Juzgado Civil y Comercial N° 4.

Los vecinos nos encontramos en una situación de incertidumbre. La mayoría realizamos la cancelación de las viviendas teniendo en mano el libre deuda. Mantuvimos durante un año diferentes reuniones con representantes del Municipio y del Instituto de la Vivienda, sin obtener respuestas o una solución real.

Consideramos el derecho a la vivienda propia, pero a su vez exigimos tener todos los papeles en orden, ya que somos familias trabajadoras que nos esforzamos por vivir y obtener todos los papeles como corresponde. Esta es una situación que nos angustia y esperamos que ustedes puedan colaborar o brindar perspectivas para una posible solución. Sólo queremos ser dueños de nuestras casas y vivir tranquilos.

Por otra parte también queremos manifestar la necesidad de obtener una línea de transporte público de pasajeros, ya que este sector va en continuo crecimiento. Contamos con un servicio precario llamado rondín que recorre las calles internas y nos acerca a la ruta, para luego realizar el trasbordo hacia la Línea 517.

Este sistema ya hace nueve años y se brinda en horarios reducidos y de lunes a viernes, en los cuales durante estos nueve años nos hemos reunido con el señor empresario Chiucarello, diferentes representantes de la Municipalidad y no hemos logrado ningún avance.

Durante el 2024 y el 2025 el señor Lliteras, a cargo del área, jamás nos recibió.

Sabemos de la situación de falta de micros, el estado de las calles y demás, pero los vecinos recorremos a diario entre 12 y 15 cuadras hasta llegar a la ruta y todos sabemos los cambios climáticos que estamos sufriendo.

Queremos reunirnos con las personas que corresponda y solicitar el ingreso de una línea al barrio, ya que la mayoría de las calles hoy se encuentran pavimentadas y consideramos que sería conveniente para todas las partes.

Apelamos a que ustedes desde el lugar que ocupan en este momento, deseamos que nos ayuden además de escucharnos. Deseamos que se pongan en nuestros zapatos y con empatía intentar solucionar y mejorar nuestro sector.

Desde ya, muchas gracias por este espacio.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Muchas gracias. Pasamos a un cuarto intermedio.

-Es la hora 11:17.

-A la hora 14.00.

4

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones Oficiales

-Exp. 746-HCD-2025: Oficina Municipal de Información al Consumidor solicita se declare de Interés Municipal el "Observatorio de Calidad

Botánica" organizado por la Universidad Nacional del Sur.

-El Honorable Concejo Deliberante de Tornquist, expresa el más enérgico rechazo a las disposiciones contenidas en el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2026 que eliminan las garantías mínimas de financiamiento educativo establecidas por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N°26.058 y la Ley de Financiamiento en Ciencias y Tecnología N°27.614.

-El Honorable Concejo Deliberante de Luján, expresa su rechazo a lo dispuesto en el Artículo 30 inciso c del Proyecto de Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 en cuanto dispone la derogación del Artículo 52° de la Ley N°26.058 Educación Técnico Profesional.

-El Honorable Concejo Deliberante de Luján, expresa su profunda preocupación ante denuncias presentadas por el dirigente Juan Grabois contra el Diputado Nacional José Luis Espert, referida a presuntos aportes de campaña ilegales provenientes del empresario Federico Andrés "Fred" Machado actualmente detenido bajo arresto domiciliario en Viedma y requerido en extradición por la Justicia de Texas, Estados Unidos.

-Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, solicita información a las autoridades locales de IOSFA.

-Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su repudio y preocupación al Decreto N°695/2025 por considerar que es ofensivo al interés Nacional, dado que atenta contra una empresa nacional superavitaria que garantiza la soberanía energética y el desarrollo científico tecnológico.

-Promulgando con el N° 22.174: Prórroga en el receso del registro de Remis N° 032 al Sr. Sergio Néstor Ciucani.

-Con el N° 22.175: Otorgando a la Sra. Nélida Esther Vallejos prórroga para continuar desarrollando la actividad de transporte escolar.

-Con el N° 22.176: Otorgando a la Sra. María José Aman prórroga para continuar desarrollando la actividad de transporte escolar.

-Con el N° 22.180: Aceptando el legado instituido por quien en vida fuese Irene Calvo, de todos sus bienes a favor del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero".

-Con el N° 22.181: Autorizado la estructuración traslativa de dominio del inmueble a favor de la señora Patricia Alejandra Ursino.

-Con el N° 22.182: Otorgando a la Sr. Aldo Ortiz de Rosas prórroga para continuar desarrollando la actividad de transporte escolar.

-Con el N° 22.183: Prórroga en el receso del registro del Legajo de taxi N°213 a la Sra. Graciela Irene Montero.

-Con el N° 22.185: Otorgando a la Sr. Nicolás Herrera prórroga para continuar desarrollando la actividad de transporte escolar.

-Proyecto del Departamento Ejecutivo para nuevo tratamiento:

-Exp. 996-HCD-2016: Implementando en Bahía Blanca el régimen de carriles preferenciales.

-Exp. 1.185-HCD-2023: Desafectando destino de espacio verde, afectando el mismo a Reserva de Equipamiento Comunitario.

-Proyectos Presentados por el Departamento Ejecutivo:

-Exp. 738-HCD-2025: Autorizando al Departamento Ejecutivo al pago a favor del agente Roberto Alfredo Bigi.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 740-HCD-2025: Derogando la Ordenanza N°18.543 que establece una reserva de estacionamiento frente al Consejo Escolar.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Tránsito y Transporte).

-Exp. 743-HCD-2025: Afectando al uso público la vía de tránsito prolongación de calle Buenos Aires desde calle Gervasio de Artigas al 200.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Tránsito y Transporte).

-Exp. 744-HCD-2025: Otorgando prórroga para recambio de unidad de transporte a favor del Sr. Marcelo Antonio Cartes Molina. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Tránsito y Transporte).

-Exp. 753-HCD-2025: Condonación deuda del Club Universitario.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda).

-Exp. 754-HCD-2025: Autorizando excepción para el desarrollo del uso “Fábrica de caños de polietileno”.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Planificación y Promoción del Desarrollo Económico y Social).

-Exp. 755-HCD-2025: Autorizando excepción para el desarrollo del uso “Elaboración de viandas y sándwich de migas – Servicio de Catering”.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Salud Pública).

-Exp. 758-HCD-2025: Autorizando contrato de Comodato con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Seguridad Pública).

-Exp. 759-HCD-2025: Autorizando excepción para el desarrollo del uso “Salón de fiestas”.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas Urbanización y Vivienda).

-Exp. 760-HCD-2025: Autorizando transferencia de legajo de taxi. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Tránsito y Transporte).

-Exp. 772-HCD-2025: Convenio entre el Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero y el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires para capacitación en la Unidad de Reumatología.(A las Comisiones de Salud Pública e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

II

Proyectos Presentados

-Exp. 742-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando la poda del arbolado público en Av. Colón del 0 al 800 y Estomba del 0 al 100, autoría de la concejal Ungaro acompañada del concejal Vélez

-Exp. 745-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo el corte de pastizales en la intersección de calles Matheu y Victorica, autoría del concejal Alvarez Porte acompañado de la concejal Caputo.

-Exp. 748-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo brinde información detallada sobre el Sistema Municipal de Telemedicina, autoría de la concejal Caputo acompañada del concejal Alvarez Porte.

-Exp. 749-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando al Gobierno Nacional que incorpore al Presupuesto Nacional 2026 la Obra Autopista Paso Urbano, autoría del concejal Daguerre.

-Exp. 752-HCD-2025, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el programa radial “Resistiendo Bahía Blanca” y su proyecto integral “La Peña de Tato”, autoría de la concejal Ungaro acompañada del concejal Vélez.

-Exp. 756-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando al Gobierno Nacional incluya en el Presupuesto Nacional obras viales en las rutas nacionales que se encuentran en jurisdicción del Distrito 19° de la Dirección Nacional de Vialidad, autoría del concejal Daguerre.

-Exp. 761-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la remisión de expedientes, conforme lo dispuesto por los decretos 23-HCD-2025 y 55-HCD-2025, autoría de la concejal Ungaro acompañada del concejal Vélez

-Exp. 763-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la realización de tareas de Fumigación en el Barrio El Sol, autoría del concejal Alvarez Porte acompañado de la concejal Caputo.

-Exp. 764-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo el mantenimiento de calles de tierra en el Barrio El Sol, autoría del concejal Alvarez Porte acompañado de la concejal Caputo.

-Exp. 765-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la reparación de baches en la intersección de calles Berutti e Islas Orcadas, autoría del concejal Alvarez Porte acompañado de la concejal Caputo.

-Exp. 766-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando a la Empresa Aguas Bonaerenses S.A. reparación de desbordes cloacales en la intersección de calles Islas Orcadas y Avenente, autoría del concejal Alvarez Porte acompañado de la concejal Caputo.

-Exp. 767-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando a la Empresa Bahía Ambiental SAPEM recolección de residuos en ambas veredas de calle Berutti entre Avenente Y Plunkett, autoría del concejal Alvarez Porte acompañado de la concejal Caputo.

-Exp. 768-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando a la Empresa ABSA S.A. la reparación urgente del desborde cloacal en la intersección de las calles 14 de Julio y Chacabuco, autoría de la concejal Ungaro acompañada del concejal Vélez.

-Exp. 769-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando la reparación de pozos en calle Holdich al 1900 entre Chaco y Santa Cruz, Barrio Noroeste, autoría de la concejal Ungaro acompañada del concejal Vélez.

-Exp. 770-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando la reparación de pozos en calle Charlone al 300 Barrio Pacifico, autoría de la concejal Ungaro acompañada del concejal Vélez

-Exp. 771-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando la reparación del pozo existente en la intersección de las calles Brown y 25 de Mayo, autoría de la concejal Ungaro acompañada del concejal Vélez

-Exp. 773-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo brinde información sobre obras del Canal Maldonado y avances de alerta temprana, autoría de la concejal Caputo.

-Exp. 774-HCD-2025, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca la presentación del proyecto A.N.A. (Artificial Neural Artist), autoría del concejal Reyes Pontet.

-Exp. 775-HCD-2025, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca la V Edición del Torneo Internacional de Básquet y Voley "Sueños Dorados", autoría del concejal Reyes Pontet. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 776-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando la poda de arbolado público en la intersección de las calles Alvarado y Paraguay, autoría de la concejal Ungaro acompañada del concejal Vélez.

-Exp. 777-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando la limpieza del baldío ubicado en la calle Alvarez Jonte entre Ecuador y Venezuela, autoría de la concejal Ungaro acompañada del concejal Vélez.

-Exp. 778-HCD-2025, proyecto de resolución reconocimiento Ciudad de Bahía Blanca a la Brigada de Primeros Auxilios Socorros, Emergencias y Rescate (S.E.R.), autoría de la concejal Martínez Zara acompañada de los concejales Ghigliani, Arzuaga y Díaz. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

III

Pedidos de Particulares

-Exp. 741-HCD-2025: Asociación Cosmética Natural Argentina, solicita regulación de actividades para productores de cosmética natural a baja escala.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías; Planificación y Promoción del Desarrollo Económico y Social y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos).

-Exp. 747-HCD-2025: Sociedad de Fomento Barrio KM5, solicita tareas de mejoramiento de aceras existentes y nuevas.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente).

-Exp. 750-HCD-2025: Vecinos del Sector Quintas de Gral. Daniel Cerri, solicitan La Banca N°25. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda).

-Exp. 751-HCD-2025: El Club Bahiense del Norte solicita se declare de Interés Municipal la "V Edición del Torneo Sueños Dorados".(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 757-HCD-2025: El vecino Roberto Rigano solicita la creación de un Fondo Productivo Municipal. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías; Segunda de Hacienda y Planificación y Promoción del Desarrollo Económico y Social).

-Exp. 762-HCD-2025: La Dirección de Educación de Adultos solicita se declare de Interés Municipal el proyecto "El desafío de restituir y sostener el derecho a la educación".(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Notas Recibidas:

-Grupo de docentes, solicita fecha para poder dar uso de la Banca N°25. Con sus antecedentes -Exp. .581-HCD-2025.

IV

Despachos de Comisión

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 886-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se modifica el Artículo 2° de la Ordenanza N° 21.943 por medio de la cual se declaró disuelto el Consorcio constituido para la ejecución de la obra "Construcción de Cordón Cuneta en calle Argerich entre Bermúdez y 14 de Julio"

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y SALUD PÚBLICA

-Exp. 772-HCD-2025 proyecto de ordenanza por el que se convalida el Contrato de Beca Colegiada suscripto entre el Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X y el Medico Sebastián Alexis Dumrauf, para la realización de una beca en el área de Reumatología del HMALL.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre del expediente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y PRIMERA DE HACIENDA

-Exp. 698-HCD-2025, proyecto de ordenanza por el que se condona la deuda por Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene al contribuyente 60.316.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y SEGUNDA DE HACIENDA

-Exp. 566-HCD-2025, proyecto de ordenanza por el que se condona la deuda de la Tasa por Derecho a los Espectáculos Públicos a stands de Ferias del Parque de la Ciudad e Independencia.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre del expediente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y TRANSITO Y TRANSPORTE

-Exp. 743-HCD-2025, proyecto de ordenanza por el que se dispone la afectación al uso público de la vía de tránsito prolongación de calle Buenos Aires que nace en calle Gervasio Artigas al 200.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre del expediente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 744-HCD-2025, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar por vía de excepción una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026 para prestar el servicio de Transporte Contratado de Personal TC-235 con el vehículo dominio FDD-695.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre del expediente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 760-HCD-2025, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar una prórroga de receso al legajo de taxi 047, hasta el 31 de diciembre de 2025.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre del expediente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y ACCION SOCIAL

-Exp. 751-HCD-2025, proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca la V Edición del Torneo Sueños Dorados.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre del expediente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SALUD PUBLICA; EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y ACCION SOCIAL E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 856-HCD-2024, proyecto de ordenanza por el que se dispone la adhesión del Municipio al Decreto N° 955/2016 que establece el "Día Nacional de Lucha contra el Cáncer Bucal".

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- En primer término para agradecer el informe del Departamento Ejecutivo y a aquellos que acompañen la adhesión al Día Nacional de la Lucha del Cáncer Bucal, algo que me llega muy de cerca y que me pone muy contento.

En el año 2009, ya desde unos años antes empezamos un derrotero con algunos otros profesionales y en el año 2009 conseguimos en una asamblea de la Federación Odontológica Latinoamericana, que se adhiera y se determine el 5 de diciembre como el Día Nacional de Lucha contra el Cáncer Bucal.

En el año 2016 conseguimos que el Ministerio de Salud de la Nación lo declarara a nivel nacional y hoy, con el acompañamiento de ustedes, Bahía va a tener también la adhesión a esa norma.

Nosotros empezamos a trabajar en el derrotero declarando este día de interés contra la lucha, porque una de las cosas que nosotros veíamos era que de unos tres mil cánceres bucales que dan en Argentina, sólo el diez por ciento eran diagnosticados a tiempo y de esa gente, de los tres mil, más o menos entre ochocientos y mil personas perdían la vida por el diagnóstico tardío de la enfermedad.

La verdad que el diagnóstico es muy fácil, es simplemente la visita a un odontólogo. Hoy el servicio público de atención municipal tiene gente muy capacitada, capaz de detectar rápidamente aquella lesión que puede ser posiblemente maligna y con una pequeña biopsia poder determinar la enfermedad y poder evitar un daño mayor.

Para aclarar un poco para que todos tengan conocimiento, aquella persona que tiene una úlcera que pasa más de quince días y no cicatriza, o que tiene un abultamiento y que no se remite, o que tiene una lesión verrugosa en la boca, o que tiene una mancha blanca que no se desprende cuando uno la raspa, o el que tiene una mancha roja o negra de larga data, tiene que hacer una consulta a un odontólogo, es de muy fácil diagnóstico y puede prevenir un mal mayor.

El tabaquismo, el alcoholismo, el consumo de drogas, el HPV que es muy controlado sobre todo por las mujeres porque es la principal causa de cáncer de cuello uterino, también se da en la boca y son las principales causas de cáncer.

Así que yo les agradezco el acompañamiento, para mí en lo personal es una enorme satisfacción así que muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Por Prosecretaría se dará lectura a los expedientes que ha sido solicitada su reserva para su posterior tratamiento sobre tablas.

SRA. PROSECRETARIA (Haag).- Son los siguientes:

1. Exp. 572-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando la implementación de Unidades de Cuidados Intensivos de Puertas Abiertas en establecimientos sanitarios.
2. Exp. 742-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando la poda del arbolado público en Avenida Colón del 0 al 800 y Estomba del 0 al 100.
3. Exp. 745-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo el corte de pastizales en la intersección de calles Matheu y Victorica.
4. Exp. 748-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo brinde información detallada sobre el Sistema Municipal de Telemedicina.
5. Exp. 749-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando al Gobierno Nacional que incorpore al Proyecto de Presupuesto Nacional 2026 la obra Autopista Paso Urbano.
6. Exp. 752-HCD-2025, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el programa radial "Resistiendo Bahía Blanca" y su proyecto integral "La Peña de Tato".
7. Exp. 756-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando al Gobierno Nacional incluya en el Presupuesto Nacional 2026 obras viales en las rutas nacionales que se encuentran en jurisdicción del Distrito 19 de la Dirección Nacional de Vialidad.
8. Exp. 761-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal la remisión de expedientes conforme a lo dispuesto por los Decretos 23-HCD-2025 y 55-HCD-2025.
9. Exp. 763-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la realización de tareas de fumigación en el Barrio El Sol.

- | | |
|--|--|
| <p>10. Exp. 764-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo el mantenimiento de calles de tierra en el Barrio El Sol.</p> <p>11. Exp. 765-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la reparación de bache en la intersección de calles Berutti e Islas Orcadas.</p> <p>12. Exp. 766-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando a la Empresa ABSA reparación y desborde cloacal en la intersección de calles Islas Orcadas y Avenente.</p> <p>13. Exp. 767-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando a la Empresa Bahía Ambiental SAPEM recolección de residuos en ambas veredas de calle Berutti, entre Avenente y Plunkett.</p> <p>14. Exp. 768-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando a la Empresa ABSA la reparación urgente del desborde cloacal en la intersección de calles 14 de Julio y Chacabuco.</p> <p>15. Exp. 769-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando la reparación de pozos en calle Holdich al 1900 entre Chaco y Santa Cruz, Barrio Noroeste.</p> <p>16. Exp. 770-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando la reparación de pozos en calle Charlone al 300 del Barrio Pacifico.</p> <p>17. Exp. 771-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando la reparación del pozo existente en la intersección de calles Brown y 25 de Mayo.</p> <p>18. Exp. 773-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo brinde información sobre obras del Canal Maldonado y avances de alerta temprana,</p> <p>19. Exp. 776-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando la poda del arbolado público en la intersección de las calles Alvarado y Paraguay.</p> <p>20. Exp. 777-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando la limpieza del baldío ubicado en las calles Alvarez Jonte entre Ecuador y Venezuela.</p> <p>21. Exp. 774-HCD-2025, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca la presentación del Proyecto A.N.A. (Artificial Neural Artist).</p> | <p>22. Exp. 996-HCD-2016, proyecto de ordenanza implementando en Bahía Blanca el régimen de carriles preferenciales.</p> <p>23. Exp. 1.185-HCD-2023, proyecto de ordenanza aprobando contrato celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Peña Boca un Sentimiento.</p> <p>24. Exp. 730-HCD-2025, proyecto de ordenanza, proyecto urbanístico “La Escondida”.</p> <p>25. Exp. 738-HCD-2025, proyecto de ordenanza autorizando pago a favor del agente Roberto Alfredo Bigi.</p> <p>26. Exp. 740-HCD-2025, proyecto de ordenanza, Comisión de Seguimiento de Estacionamientos Reservados.</p> <p>27. Exp. 746-HCD-2025, proyecto de ordenanza Oficina Municipal de Información solicita se declare de Interés Municipal el “Observatorio de Calidad Botánica” organizado por la Universidad Nacional del Sur.</p> <p>28. Exp. 753-HCD-2025, proyecto de ordenanza, prescripción deuda de tasas a favor del Club Universitario Bahía Blanca.</p> <p>29. Exp. 754-HCD-2025, proyecto de ordenanza autorizando uso de “Fábrica de caños de polietileno” en inmueble de un sector de la ciudad.</p> <p>30. Exp. 755-HCD-2025, proyecto de ordenanza autorizando factibilidad de usos de “Elaboración de viandas y sándwich e miga – servicio de catering” a favor de la firma Blinis S.A.</p> <p>31. Exp. 758-HCD-2025, proyecto de ordenanza autorizando el prestado de uso de vehículos para el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.</p> <p>32. Exp. 759-HCD.2025, proyecto de ordenanza autorizando el uso de salón de fiestas en inmueble de calle Húsares y 25 de Mayo de General Daniel Cerri.</p> <p>SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.</p> <p>SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar un cuarto intermedio, que el Cuerpo se constituya en comisión para el despacho de los expedientes anteriormente leídos.</p> <p>SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el Cuerpo en comisión.</p> <p style="text-align: center;">-Unanimidad.</p> |
|--|--|

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Pasamos a un cuarto intermedio para juntar las firmas de los mencionados expedientes.

-Es la hora 14:13.

-A la hora 15:12.

5

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Levantamos el cuarto intermedio. Por Secretaría se dará lectura a los expedientes despachados.

I

SOLICITANDO LA IMPLEMENTACION DE UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS DE PUERTAS ABIERTAS EN ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

II

SOLICITANDO LA PODA DEL ARBOLADO PUBLICO EN AVENIDA COLON DEL 0 AL 800 Y ESTOMBA DEL 0 AL 100

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

III

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EL CORTE DE PASTIZALES EN LA INTERSECCION DE MATHEY Y VICTORICA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IV

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO BRINDE INFORMACION SOBRE EL SISTEMA MUNICIPAL DE TELEMEDICINA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

V

SOLICITANDO AL GOBIERNO NACIONAL QUE INCORPORE AL PRESUPUESTO NACIONAL 2026 LA OBRA AUTOPISTA PASO URBANO

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

VI

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL PROGRAMA RADIAL “RESISTIENDO BAHIA BLANCA” Y SU PROYECTO INTEGRAL “LA PEÑA DE TATO”

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

VII

SOLICITANDO AL GOBIERNO NACIONAL INCLUYA EN EL PRESUPUESTO 2026 OBRAS VIALES EN RUTAS NACIONALES QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCION DEL DISTRITO 19 DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

VIII

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA REMISION DE EXPEDIENTES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DECRETOS N° 23-HCD-2025 Y N° 55-HCD-2025

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.
-Unanimidad.
-Véase texto en el apéndice.

IX

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA REALIZACION DE TAREAS DE FUMIGACION EN EL BARRIO EL SOL

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.
-Unanimidad.
SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.
-Unanimidad.
-Véase texto en el apéndice.

X

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EL MANTENIMIENTO DE CALLES DE TIERRA EN EL BARRIO EL SOL

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.
-Unanimidad.
SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.
-Unanimidad.
-Véase texto en el apéndice.

XI

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA REPARACION DE BACHE EN LA INTERSECCION BERUTTI E ISLAS ORCADAS

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.
-Unanimidad.
SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.
-Unanimidad.
-Véase texto en el apéndice.

XII

SOLICITANDO A LA EMPRESA ABSA REPARACION DE DESBORDE CLOACAL EN LA INTERSECCION DE ISLAS ORCADAS Y AVENENTE

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.
-Unanimidad.
SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.
-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIII

SOLICITANDO A LA EMPRESA BAHIA AMBIENTAL SAPEM RECOLECCION DE RESIDUOS EN AMBAS VEREDAS DE CALLE BERUTTI ENTRE AVENENTE Y PLUNKETT

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.
-Unanimidad.
SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.
-Unanimidad.
-Véase texto en el apéndice.

XIV

SOLICITANDO A LA EMPRESA ABSA LA REPARACION DEL DESBORDE CLOACAL EN LA INTERSECCION DE 14 DE JULIO Y CHACABUCO

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.
-Unanimidad.
SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.
-Unanimidad.
-Véase texto en el apéndice.

XV

SOLICITANDO LA REPARACION DE POZOS EN CALLE HOLDICH AL 1900

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.
-Unanimidad.
SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.
-Unanimidad.
-Véase texto en el apéndice.

XVI

SOLICITANDO LA REPARACION DE POZOS EN CHARLONE AL 300

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.
-Unanimidad.
SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.
-Unanimidad.
-Véase texto en el apéndice.

XVII

**SOLICITANDO LA REPARACION DEL POZO
EXISTENTE EN LA INTERSECCION DE
CALLES BROWN Y 25 DE MAYO**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVIII

**SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
BRINDE INFORMACION SOBRE OBRAS DEL
CANAL MALDONADO Y AVANCES
DE ALERTA TEMPRANA**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIX

**SOLICITANDO LA PODA DEL ARBOLADO
PUBLICO EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES
ALVARADO Y PARAGUAY**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

XX

**SOLICITANDO LA LIMPIEZA DEL BALDIO
UBICADO EN LAS CALLES ALVAREZ JONTE
ENTRE ECUADOR Y VENEZUELA**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXI

**DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA
PRESENTACION DEL PROYECTO A.N.A.
(ARTIFICIAL NEURAL ARTIST)**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXII

**APROBANDO CONTRATO CELEBRADO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA
Y LA PEÑA BOCA UN SENTIMIENTO**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XXIII

**AUTORIZANDO PAGO A FAVOR DEL AGENTE
ROBERTO ALFREDO BIGI**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXIV

**OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION
SOLICITA SE DECLARE DE INTERES MUNICIPAL
EL OBSERVATORIO DE CALIDAD BOTANICA**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXV

**PRESCRIPCION DEUDA DE TASAS A FAVOR DEL
CLUB UNIVERSITARIO DE BAHIA BLANCA**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXVI

AUTORIZANDO EL PRESTADO DE USO DE VEHICULOS PARA EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS ARES

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

6

ORDEN DEL DIA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día.

I

ADHIERIENDO EL MUNICIPIO DE BAHIA BLANCA AL SISTEMA DE ATENCION MEDICA ORGANIZADA (S.A.M.O.)

SR. PRESIDENTE (Reyes Ponet).- En consideración el expediente, con las modificaciones acordadas en labor.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

II

AUTORIZANDO UNA PRORROGA AL SR. JUAN ANGEL ARRIETA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PRIVADO, LEGAJO TP-005

SR. PRESIDENTE (Reyes Ponet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

III

AUTORIZANDO EL DESARROLLO DEL USO "VENTA MAYORISTA DE LEÑA ENVASADA CON DEPOSITO" EN EL INMUEBLE DE PABLO LEJARRAGA 1415

SR. PRESIDENTE (Reyes Ponet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VI

EXPRESANDO PREOCUPACION Y RECHAZO POR LA ELIMINACION DEL DISTRITO DE BAHIA BLANCA DE LOS BENEFICIOS DEL REGIMEN DE ZONA FRIA PREVISTOS POR LA LEY N° 27.637

SR. PRESIDENTE (Reyes Ponet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

V

AUTORIZANDO EL DESARROLLO DEL USO "ALQUILER DE QUINCHO CON PILETA PARA EVENTOS" EN EL INMUEBLE DE LÍBANO 380

SR. PRESIDENTE (Reyes Ponet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VI

AUTORIZANDO EL DESARROLLO DEL USO "FÁBRICA DE BALDOSAS" EN EL INMUEBLE DE FERNANDO FADER 1043

SR. PRESIDENTE (Reyes Ponet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VII

AUTORIZANDO EL DESARROLLO DEL USO "CASITA DE FIESTAS INFANTILES" EN EL INMUEBLE DE BERTA GASTAÑAGA 1836

SR. PRESIDENTE (Reyes Ponet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VIII

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA PAVIMENTACION DE CALLE ROBERTO ARLT AL 400 Y 500

SR. PRESIDENTE (Reyes Ponet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IX

**AUTORIZANDO EL DESARROLLO DEL USO
“VENTA DE PILETAS DE FIBRA DE VIDRIO” EN
EL INMUEBLE DE AVENIDA ALEM 3563**

SR. PRESIDENTE (Reyes Ponet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

X

**AUTORIZANDO EL DESARROLLO DISTINTOS
USOS EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA
PARTIDA 31167**

SR. PRESIDENTE (Reyes Ponet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XI

**AUTORIZANDO EL DESARROLLO DEL USO
“LAVADERO DE AUTOMÓVILES”
EN CALLE CUYO 737**

SR. PRESIDENTE (Reyes Ponet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XII

**AUTORIZANDO EL DESARROLLO DEL USO
“VENTA DE LEÑA Y DEPOSITO DE LEÑA A
GRANEL” EN EL INMUEBLE
DE ZELARRAYAN 3455**

SR. PRESIDENTE (Reyes Ponet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIII

**REGULANDO LA ELECCION DEL TITULAR DE
LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION
AL CONSUMIDOR (OMIC)**

SR. PRESIDENTE (Reyes Ponet).- Tiene la palabra el Concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la vuelta a comisión del expediente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Ponet).- En consideración la vuelta a comisión.

-Unanimidad.

XIV

**SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
LA ADOPCION DE MEDIDAS TRANSITORIAS QUE**

**PERMITAN GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD Y
CIRCULACION DEL PUENTE DE CALLE
DON BOSCO AL 1800**

SR. PRESIDENTE (Reyes Ponet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XV

**SOLICITANDO A LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES UN PROYECTO
DE LEY QUE CONTEMPLA UN FONDO ESPECIAL
DESTINADO A OBRAS PUBLICAS**

SR. PRESIDENTE (Reyes Ponet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XVI

**SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
LA REPARACION INTEGRAL DE LA PLAZOLETA
QUE RODEA AL TEATRO MUNICIPAL**

SR. PRESIDENTE (Reyes Ponet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVII

**SOLICITA LA URGENTE REPARACION DE LA
CINTA ASFALTICA EN LA INTERSECCION DE
AVENIDA ALEM Y ALSINA**

SR. PRESIDENTE (Reyes Ponet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XVIII

**SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
GESTIONE UN SUBSIDIO PARA LA ADQUISICION
DE UN JUEGO ESTRUCTURAL PARA EL
JARDIN DE INFANTES N° 925**

SR. PRESIDENTE (Reyes Ponet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XIX

**SOLICITA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA
REPARACION DE ASFALTO EN CALLES
ALMAFUERTE Y GORRITI**

SR. PRESIDENTE (Reyes Ponet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XX

**SOLICITANDO LA INSTALACION DE
LUMINARIAS LED EN CALLE ESTOMBA 2600
ENTRE NICOLAS PEREZ Y ESQUIU**

SR. PRESIDENTE (Reyes Ponet).- En
consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXI

**SOLICITA A LA EMPRESA AGUAS
BONAERENSES S.A. (ABSA) EL CORTE DE PASTO
Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO Y SUS
VEREDAS LINDERAS**

SR. PRESIDENTE (Reyes Ponet).- En
consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXII

**CONCEDIENDO A LA CONFEDERACION
GENERAL DE TRABAJO LA BANCA N°25**

SR. PRESIDENTE (Reyes Ponet).- En
consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- No habiendo
más asuntos para tratar se da por finalizada la
sesión.

-Es la hora 15:30.

A P E N D I C E

Sanciones del Concejo Deliberante

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 772-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 20 a fin de dar cumplimiento con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Teniendo en cuenta el Contrato de Beca Colegiada firmado a fojas 15/18, entre el señor Director General del H.M.A.L.L. Dr. Gustavo Adolfo Carestía, la Jefa del Departamento de Docencia e Investigación del H.M.A.L.L. Lic. Analía Ocampo, el Jefe de la Unidad de Reumatología del H.M.A.L.L., Med. Gustavo Rodríguez Gil; el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X representado por su presidente Dra. Rosa Ana De Fino y su Secretario General, Dr. Gustavo Raúl Bartolucci, y el Med. Sebastián Alexis Dumrauf, quienes acuerdan, mediante la rubrica de contrato la realización de una beca de formación y capacitación en la Unidad de Reumatología del H.M.A.L.L. y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra incorporada en el presente expediente documentación del Med. Dumrauf que incluye, Curriculum Vitae, copia de DNI, Título, Matrícula, Certificados de Colegiación y Ético Profesional, Título de Medicina General.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° - Convalidase el Contrato de Beca Colegiada suscrito entre el Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X y el Med. Sebastián Alexis Dumrauf – D.N.I.. 37.555.883, para la realización de una beca de formación y capacitación Post-básica en la Unidad de Reumatología del H.M.A.L.L. durante el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2028.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 566-HCD-2025)

VISTO:

La Ordenanza Impositiva 22.013, la situación estacional de los meses de Enero y Febrero en la ciudad de Bahía Blanca en cuanto a la afluencia de público a las ferias de la ciudad, específicamente las del Parque de la Ciudad y Parque Independencia, y la catástrofe climática acaecida el pasado 7 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza Impositiva 22.013, en su artículo 37 inciso Q, se establece que por la participación en Ferias estables, cuando se efectúen en espacios públicos municipales, corresponde abonar a los stands debidamente habilitados la tasa de Derechos a los Espectáculos Públicos, que consta de 4 módulos por mes, y de 10 módulos mensuales para el caso particular de los stands que llevan adelante su actividad en la Feria del Parque de la Ciudad e Independencia, respectivamente.

Que la situación estacional propia de los meses de Enero y Febrero, donde disminuye notablemente la concurrencia de público a las Ferias que se desarrollan en espacios públicos, con la consecuente disminución en las ventas de los feriantes.

Que la catástrofe climática acaecida el pasado 7 de marzo de 2025 afectó el desarrollo de las Ferias Municipales que tienen lugar en el Parque Independencia y en el Parque de la Ciudad, las cuales tienen por objeto acompañar a los sectores de la economía social, trabajadores, emprendedores, pequeñas unidades productivas y cuentapropistas, quienes han sufrido no solo la pérdida de herramientas, bienes e insumos de trabajo esenciales para la realización de sus actividades productivas y económicas, sino también la posibilidad de trabajar / feriar en los espacios públicos mencionados en lo que va del año a la fecha.

Que las Ferias de la ciudad se han consolidado en los últimos años, no sólo las de mayor antigüedad como la del Parque Independencia y Ciudad, sino también las que han surgido en los diferentes espacios públicos y parques de la ciudad, convirtiéndose en espacios de encuentro y recreación para los vecinos y vecinas de la ciudad.

Que por medio de la presente ordenanza se busca dar solución a la problemática planteada por los feriantes del Parque de la Ciudad y Parque Independencia y asimismo reconocer su impacto positivo en el desarrollo económico y social de la ciudad.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°– Condónase la deuda por Tasa por Derechos a los Espectáculos Públicos establecidos en el inciso Q del artículo 37 de la Ordenanza 22.013, a los stands de la Feria del Parque Ciudad e Independencia, respecto a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025.

Artículo 2°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 743-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 6, referido a la afectación del uso público de la vía de tránsito prolongación de calle Buenos Aires de la localidad de General Daniel Cerri, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, obra nota de la empresa Servicios Industriales THAMES S.A. mediante la cual solicita la afectación al uso público de una vía de circulación de la localidad de General Daniel Cerri.

Que a fojas 2, el Departamento Territorial informa que la afectación al uso público permitiría visar el proyecto de plano de mensura que se tramita por expediente n.º 290-80-2025; realizar la vinculación tributaria a la empresa, otorgar numeración domiciliaria, presentar construcción y poder habilitar comercialmente dicha empresa.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1° – Aféctese al uso público la vía de tránsito prolongación de calle Buenos Aires que nace en calle Gervasio de Artigas al 200, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XIII – Sección K – Quinta 193 – Parcela 2 de la localidad de General Daniel Cerri.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 744-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 12, mediante el cual el Sr. Marcelo Antonio Cartes Molina, DNI 24.622.780, titular del legajo de Transporte Contratado de Personal TC-235, solicita prórroga por vía de excepción para seguir desarrollando la actividad con el vehículo marca Mercedes Benz, modelo Micrómnibus 730-OF-1417, año 2005, dominio FDD-695, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12.119 que regula el Transporte Especial Contratado en su Artículo 4° expone: “Establézcase, con carácter excepcional que a partir del quince de agosto de mil novecientos noventa y ocho (15/08/1998), se fije antigüedad máxima de veinte (20) años, desde la fecha de patentamiento según lista que conforma el Anexo 1 de la presente. Los vehículos que se incorporen con posterioridad a esa fecha deberán tener una antigüedad máxima de veinte (20) años en el caso de colectivos y diez (10) años para combis...”

Que de fojas 3 a 10 del expediente de referencia, surgen además que el Sr. Marcelo Antonio Cartes Molina ha presentado toda la documentación necesaria para realizar dicha solicitud.

Que la División Transporte Urbano a fojas 11 del expediente de referencia, deja constancia que el Sr. Marcelo Antonio Cartes Molina viene desarrollando la actividad del Servicio de Transporte Contratado de Personal en la ciudad de Bahía Blanca con total responsabilidad y cumpliendo con la ordenanza N° 12.119 y que la unidad se encuentra prestando servicios en término y buenas condiciones, con toda la documentación vigente.

Que según lo declarado por el recurrente la nueva solicitud de prórroga de la unidad se debe a la imposibilidad económica actual de poder realizar el cambio de la misma en tiempo y forma.

Que con relación al pedido de prórroga, la oficina técnica considera factible poder otorgar un plazo hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha en la cual se cumpliría un año de prórroga al vencimiento correspondiente para el modelo del vehículo. Cumplido ese tiempo, el interesado tendrá que cambiar el vehículo por uno que encuadre dentro de lo establecido en la Ordenanza N° 12.119.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo por vía de excepción, a otorgar una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026, al Sr. Marcelo Antonio Cartes Molina, DNI 24.622.780, titular del legajo de Transporte Contratado de Personal TC-235, para seguir desarrollando la actividad con el vehículo marca Mercedes Benz, modelo Micrómnibus 730-OF-1417, año 2005, dominio FDD-695.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 760-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 8, mediante el cual el Sr. Roberto Jacobo, DNI 16.584.298, titular del legajo de Taxi N° 047, contribuyente N° 33.863; solicita una excepción a lo establecido en el artículo 10° inciso b de la Ordenanza N°15.431, basado en las dificultades económicas para el cambio de la unidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 15.431 que regula el servicio de taxi en su artículo 10° – obligaciones del titular de legajo de taxi, en su inciso b establece: “Comunicar al Organismo Competente dentro de los cinco (5) días corridos, el retiro del vehículo afectado al servicio por más de cinco (5) días hábiles, expresando causa justificada y reintegrando la Tarjeta de Control Mensual. Dicho retiro nunca podrá exceder los seis (6) meses, vencidos los cuales se producirá de pleno derecho la caducidad del legajo”.

Que habiéndose efectuado un análisis de los antecedentes surge que por expedientes 336-1777/2025, 336-3186/2025 y 336-5327/2025, se han otorgado recesos de la unidad por 60 días.

Que a los efectos de efectuar dicha solicitud a fojas 6 de las presentes actuaciones al Sr. Roberto Jacobo no registra deuda.

Que la División de Transporte Urbano a fojas 7 del presente expediente, sugiere que otorgar una prórroga por vía de excepción a lo establecido en el artículo 10° de la Ordenanza N° 15.431, hasta el 31 de diciembre de 2025, momento en el cual deberá incorporar una unidad acorde a lo estipulado en el artículo 35° inciso c) de la Ordenanza N° 15.431.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar una prórroga de receso al legajo de Taxi N° 047, contribuyente N° 33.863, hasta el 31 de diciembre de 2025, al Sr. Roberto Jacobo, DNI 16.584.298, en su carácter del titular de dicho legajo y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente Ordenanza.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

RESOLUCION
(Exp. 751-HCD-2025)

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1 por el Club Bahiense del Norte, en la que solicitan se declare de Interés Municipal la V Edición del Torneo “Sueños Dorados”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento cultural y deportivo que año tras año se consolida como uno de los encuentros más importantes de la región, convocando a más de 800 chicos y chicas de distintos puntos del país y de distintas delegaciones provenientes de Colombia, Chile y Brasil.

Que el torneo se desarrollará en diversos escenarios deportivos de nuestra ciudad, entre ellos: Villa Mitre, Liniers, Olimpo, Estudiantes, Bahiense del Norte, Tiro Federal, Independiente y Estrella.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declarar de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca la V Edición del Torneo “Sueños Dorados”.

SEGUNDO - Remitir copia de la presente al Club Bahiense del Norte.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 856-HCD-2025)

VISTO:

El Decreto 955/2016 que establece el 5 de Diciembre de cada año como el Día Nacional de Lucha contra el Cáncer Bucal, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de diciembre de 2009 la Asamblea de la Federación Odontológica Latinoamericana (FOLA), reunida en Río de Janeiro el 15 de julio de 2009, aprobó la propuesta de Argentina de proclamar el 5 de diciembre como el Día Latinoamericano de Lucha Contra el Cáncer Bucal, con el objetivo de mejorar la salud bucal y general de la población.

Que esta fecha se tomó en conmemoración del nacimiento de un ilustre estomatólogo cubano, el Profesor e Investigador de Mérito DCs. Julio César Santana Garay, quien se destacó durante toda su vida profesional por enseñar, investigar y estimular la conciencia de profesionales de Latinoamérica y el mundo, en lo relativo a la prevención y diagnóstico precoz de las lesiones precancerosas y el cáncer bucal.

Que desde la fecha de su proclamación, en nuestro país, tanto la Confederación Odontológica de la República Argentina, la Asociación Odontológica Argentina y entidades del interior del país vienen realizando actividades preventivas el referido día.

Que la experiencia indica que una gran parte de la población desconoce que puede existir cáncer en la cavidad bucal, recibiendo los servicios de patología oral, pacientes que llegan a la consulta con cánceres muy desarrollados, debido a su propia desinformación o a tratamientos ineficaces por diagnósticos equivocados.

Que de acuerdo a datos estadísticos solo el quince por ciento (15%) de los casos son detectados en etapas tempranas, mientras que el ochenta y cinco por ciento (85%) restante concurren en periodos avanzados.

Que la tasa de mortandad para el cáncer de la boca es más elevada que aquella que corresponde a la enfermedad de Hodgkin, cáncer cervicouterino, cáncer cerebral, hepático, testicular, renal, de ovario o cutáneo (melanoma maligno).

Que en la República Argentina, se detectan tres mil (3000) casos nuevos por año, de los cuales fallecen entre ochocientos (800) y mil (1000) enfermos en el mismo período, representando aproximadamente dos (2) personas fallecidas por día por cáncer bucal.

Que el objetivo de la declaración de un día dedicado a la lucha contra el cáncer bucal, es el de unificar el mensaje preventivo, evitando que se atomice y confunda a la población, desarrollando dicha campaña en distintas fechas del año.

Que esta declaración habilitó la realización de acciones de información sobre diagnóstico precoz del cáncer bucal, mejorando el conocimiento de la comunidad sobre las posibles medidas de prevención y control.

Que el objetivo es el cumplimiento de las metas de promoción de salud oral y general de la población, procurando la toma de conciencia por parte de profesionales y público sobre dicha enfermedad.

Que la adhesión del Municipio de Bahía Blanca al decreto nacional que declara el 5 de Diciembre como el Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer Bucal ayudaría a visibilizar la importancia de la prevención y detección temprana del cáncer bucal, promoviendo campañas de información para educar a los ciudadanos de Bahía Blanca sobre los factores de riesgo, síntomas y medidas preventivas.

Que el Municipio, en el marco de dicha fecha, podría implementar actividades de prevención, como controles gratuitos, charlas en centros de salud y talleres educativos, mejorando la calidad de vida y reduciendo la carga de enfermedades en la población local.

Que la detección temprana y la prevención de enfermedades como el cáncer bucal reducirían los costos asociados a tratamientos avanzados, lo cual beneficiaría tanto al sistema de salud municipal como a los pacientes.

Que al adherir a esta fecha, el Municipio podría colaborar con universidades, colegios profesionales (como los de odontólogos), ONGs y organizaciones de la sociedad civil, generando redes de trabajo en conjunto para la difusión y lucha contra el cáncer bucal.

Que este día se puede utilizar para fomentar la adopción de hábitos saludables como evitar el tabaco y el alcohol, factores de riesgo clave en el cáncer bucal, mejorando el bienestar general de la comunidad bahiense.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Adhiérase el Municipio de Bahía Blanca al Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer Bucal, establecido por el Decreto Nacional N.º 955/2016, a celebrarse cada 5 de Diciembre.

Artículo 2° - En el marco de la adhesión dispuesta en el Artículo 1°, el Municipio realizará actividades de difusión, concientización y prevención sobre el cáncer bucal, tales como:

Campañas informativas en medios locales.

Jornadas de detección precoz gratuitas en centros de salud.

Talleres educativos en establecimientos educativos y comunitarios.

Artículo 3° - Las áreas competentes del Municipio, en conjunto con instituciones relacionadas con la salud, coordinarán las acciones necesarias para la ejecución de las actividades previstas en esta Ordenanza.

Artículo 4° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

I

RESOLUCION

(Exp. 572-HCD-2025)

VISTO:

La necesidad de promover en las Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) una atención médica que respete los derechos de los pacientes y fortalezca el vínculo humano durante situaciones críticas de salud; y

CONSIDERANDO:

Que las Unidades de Cuidados Intensivos son áreas especializadas dentro de instituciones de salud destinadas a pacientes que se encuentran en estado crítico y que necesitan supervisión, cuidados especiales y monitoreo de alta complejidad.

Que la Unidad de Cuidados Intensivos es una organización de profesionales y técnicos sanitarios que ofrecen asistencia multidisciplinaria en un espacio específico del hospital, que cumple con requisitos funcionales, estructurales y organizativos, de modo que garantiza las condiciones de seguridad, calidad y eficiencia adecuadas para atender pacientes críticos que requieren cuidados intensivos debido a la complejidad de su condición y la necesidad de soporte vital.

Que las Unidades de Cuidados Intensivos, al ser espacios prácticamente inaccesibles para la familia de los pacientes, son lugares que producen un alto nivel de estrés y angustia por el aislamiento y la separación de los seres queridos, que sumado a los tiempos muchas veces prolongados de internación, dificultan la estabilidad emocional del paciente, que es también un factor preponderante en las posibilidades de recuperación.

Que si bien desde su creación las UCI son áreas cerradas por el riesgo que supone la condición crítica de los pacientes, desde hace un tiempo en diferentes países del mundo se ha implementado la modalidad de Unidad de Cuidados Intensivos de puertas abiertas, que se fundamenta en la necesidad e importancia del acompañamiento emocional y la contención familiar a las personas allí internadas.

Que la instrumentación de las Unidades de Cuidados Intensivos de puertas abiertas tienen como objetivo principal la atención integral centrada en el paciente y su familia, utilizando los recursos disponibles y haciendo participe a los familiares, como un eslabón fundamental en el avance del proceso de recuperación.

Que en ese sentido, si bien hay variantes en los diferentes establecimientos de salud que implementan esta modalidad, en general se establecen ampliaciones en los horarios de ingreso y permanencia de familiares en las UTI, habilitación de permisos de visitas en horarios nocturnos para familiares que por razones laborales no tienen la posibilidad de acercarse durante el día, entre otras medidas.

Que según médicos y especialistas esta modalidad potenciaría los resultados médicos y optimizaría la evolución del paciente, reduciendo los tiempos de internación y mejorando los resultados clínicos.

Que la participación familiar activa y la comunicación empática favorecen el bienestar del paciente, reducen el estrés hospitalario y promueven decisiones compartidas y responsables.

Que la experiencia de instrumentación de Unidades de Cuidados Intensivos de Puertas Abiertas se ha extendido en diferentes países del mundo y puntualmente en algunos establecimientos sanitarios de nuestro país, por lo que sería interesante replicar la modalidad en hospitales de la provincia.

Que en ese sentido, a través de la presente iniciativa, solicitamos a autoridades sanitarias del Ministerio de Salud provincial se arbitren mecanismos para comenzar a instrumentar la modalidad de Unidad de Cuidados Intensivos de Puertas Abiertas en establecimientos sanitarios ubicados en territorio bonaerense; experiencia que bien podría comenzar a implementarse como una experiencia piloto en algún nosocomio público provincial y que podría hacerse extensiva a centros de salud, hospitales y clínicas de gestión pública o privada.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar al Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires evalúe fortalecer el sistema de Unidades de Cuidados Intensivos de Puertas Abiertas en establecimientos sanitarios-hospitales, centros de salud, clínicas públicos y/o privados, ubicados en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

SEGUNDO - Girar copia de la presente a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

III

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 745-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área de Coordinación de Delegados, proceda al corte de pastizales en la intersección de calles Matheu y Victorica, con el fin de mejorar la visibilidad y la circulación vehicular en el sector.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

IV

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 748-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Salud, en el marco del anuncio e implementación de un servicio municipal de Telemedicina orientado a la atención de consultas no urgentes, brinde información detallada sobre su estado de implementación, proveedor/es, condiciones de contratación, diseño asistencial, integración con el sistema sanitario local, resguardo de datos personales, mecanismos de acceso ciudadano y evaluación de resultados.

En particular, se solicita:

1. Acto administrativo de creación/lanzamiento del servicio de Telemedicina (fecha, número y objeto).

2. Objetivos sanitarios del Programa (accesibilidad, descongestión de guardias, cobertura pediátrica, etc.) y población objetivo.
3. Proveedor/es: identificación completa (CUIT, domicilio), rol de cada parte (plataforma tecnológica, prestación médica, infraestructura de video, emisión de receta/firma digital, mesa de ayuda/sopORTE).
4. Proceso de contratación del servicio: número de expediente, pliego, acta de apertura, informes técnicos, dictamen de evaluación, resolución de adjudicación, órdenes de compra, montos, vigencia, prórrogas y garantías.
5. Alcance clínico: complejidad admitida y excluida, protocolos de triage para “códigos verdes”, criterios de derivación a Emergencias 107 y contrarreferencia a Unidades Sanitarias/guardias presenciales; emisión de certificados (laborales, escolares) y alcances.
6. Cobertura horaria y modalidades: disponibilidad 24/7; tipo/s de contacto habilitados (videollamada, voz, chat); tiempos de respuesta objetivo (SLA).
7. Recursos humanos: dotación por franja horaria y especialidad (clínica y pediatría, como mínimo), matrículas, esquema de guardias, reemplazos/back-up, coordinación médica, capacitación y seguros de mala praxis. Especifique si los profesionales que prestan el servicio son de Bahía Blanca o de otros puntos del país.
8. Acceso ciudadano: flujo de uso en app/web municipal (instrucciones paso a paso), requisitos técnicos mínimos, alternativas para brecha digital (línea telefónica/ventanillas asistidas), accesibilidad para personas mayores y con discapacidad.
9. Receta electrónica y firma digital: tipo de certificado/firmante, formato y validez, uso de QR, listado de farmacias adheridas y reconocimiento por obras sociales/prepagas; circuito de recupero para el Municipio.
10. Evaluación económica: costos de implementación y operación, análisis de ahorros por derivaciones evitadas y por recupero con financiadores, y proyección 2026 (continuidad, prórrogas, ampliación de especialidades).
11. Diferenciación formal respecto del HMABB: describir en forma clara y completa las diferencias entre el servicio municipal de Telemedicina (guardia virtual ciudadana) y el Portal de Salud del Ciudadano (portal del paciente: turnos/resultados/gestión) y la Red/OCD de Telesalud (interhospitalaria), incluyendo roles, flujos de información, usuarios objetivo y responsables.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

V
RESOLUCION
(Exp. 749-HCD-2025)

VISTO:

La paralización de la Obra de Autopista Paso Urbano y la ausencia de fondos destinados a tal fin en el marco del Proyecto de Ley de Presupuesto 2026 presentado por el Gobierno Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que una de las obras viales en rutas, cuya jurisdicción corresponde al Gobierno Nacional y que se encuentra paralizada desde hace mucho tiempo, y que no se encuentra incluida en el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional para el año venidero es la obra de autopista Paso Urbano, una de las más trascendentales no sólo para la ciudad y la región, sino también para la Provincia de Buenos Aires y el país, por ser una de las vías de comunicación más importantes del sudoeste de la Provincia que atraviesa toda la región agrícola ganadera y comunica con el Puerto de Bahía Blanca.

Que además este es uno de los accesos de la ciudad con mayor fluidez vehicular y es transitado principalmente por el paso de vehículos de gran porte que provocan el deterioro del pavimento.

Que el Proyecto original de la obra mencionada consiste en una autopista de 4 carriles que se extiende desde los últimos 8.3 kilómetros de la Ruta Nacional N° 33 (ex Camino Sesquicentenario) en la rotonda de Bosque Alto hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 3 sur con un distribuidor vehicular a la altura del Paraje El Cholo, que se extenderá hasta su intersección con el Canal Maldonado, lo que significa un recorrido total de 11 kilómetros.

Que entre los años 2022 y 2023 se trató de la obra vial de mayor presupuesto de la Argentina. Mientras que, en el Presupuesto Nacional 2025 se había previsto un nuevo proyecto “menos ambicioso” de la obra en cuestión por un monto de 27.000 millones de pesos; dado que la propuesta original correspondiente a la obra ya había sido desestimada por las autoridades nacionales, quienes modificaron el proyecto inicial para dar paso a una propuesta más viable.

Que sin embargo, en todo este periodo no sólo no se produjo ningún tipo de avance de obra, sino que además se observa un gran deterioro en la cinta asfáltica que, en muchos lugares es prácticamente intransitable.

Que en el recientemente presentado Proyecto de Ley de Presupuesto 2026 del Gobierno Nacional directamente no se ha incluido la obra mencionada, situación que pone en vilo no sólo a nuestro distrito sino también a todo el sector productivo, portuario e industrial, para quienes la continuidad de esta obra es de vital importancia.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar al Gobierno Nacional que incluya en el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2026 la Obra Autopista Paso Urbano correspondiente a jurisdicción de la Dirección Nacional de Vialidad Distrito 19°.

Artículo 2° - Enviar copia de la presente al Congreso Nacional.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

VI

RESOLUCION (Exp. 752-HCD-2025)

VISTO:

El importante aporte cultural, educativo y social que desarrolla el programa radial “Resistiendo Bahía Blanca”, junto a su proyecto integral “La Peña de Tato”, mediante la difusión de expresiones artísticas, talleres formativos y transmisiones en formato streaming que promueven la identidad local y la participación comunitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que “Resistiendo Bahía Blanca” constituye un espacio de comunicación popular que desde sus orígenes ha promovido el diálogo, la reflexión y la libre expresión de artistas, docentes, jóvenes y vecinos de distintos ámbitos sociales y culturales.

Que su proyecto asociado, “La Peña de Tato”, se ha consolidado como un punto de encuentro para artistas locales y regionales, brindando un escenario de difusión para el folklore, la música popular argentina y las nuevas manifestaciones culturales que fortalecen el sentido de pertenencia.

Que el formato radial, complementado con la transmisión vía streaming, amplía las fronteras de la comunicación comunitaria, posibilitando la llegada a nuevos públicos, la difusión de producciones locales y la conservación de material audiovisual de valor histórico y educativo.

Que los talleres de formación artística impulsados por el proyecto incluyen actividades de canto, locución, composición, literatura, expresión corporal y comunicación social, brindando oportunidades de capacitación accesibles y fomentando la inclusión educativa y cultural.

Que dichas acciones contribuyen activamente a la democratización del acceso a la cultura, promoviendo la participación ciudadana y el desarrollo de vocaciones artísticas en distintos sectores de la comunidad bahiense.

Que la iniciativa se inscribe en la tradición de los espacios culturales autogestivos de Bahía Blanca, los cuales cumplen un rol fundamental en la preservación del patrimonio cultural inmaterial y en la promoción de la diversidad artística local.

Que los valores que promueve “Resistiendo Bahía Blanca” —solidaridad, trabajo colectivo, identidad regional y respeto por las raíces culturales— resultan coherentes con los principios que este Honorable Concejo Deliberante reconoce y alienta en el ámbito de la cultura y la educación.

Que el proyecto impulsa el fortalecimiento del vínculo entre generaciones, creando un espacio de intercambio entre artistas consagrados, jóvenes talentos y público en general, favoreciendo la transmisión oral y vivencial de saberes culturales.

Que el trabajo sostenido del equipo de producción, artistas y docentes que conforman “La Peña de Tato” ha permitido mantener viva la llama del arte popular, incluso en contextos adversos, garantizando continuidad y calidad en cada una de sus propuestas.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Declárese de Interés Municipal el programa radial “Resistiendo Bahía Blanca” y su proyecto integral “La Peña de Tato”, incluyendo sus talleres artísticos y su transmisión en formato streaming, por su valioso aporte al desarrollo cultural y educativo de la comunidad.

Artículo 2° - Gírese copia de la presente a la Peña de Tato.

VIII

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 761-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, según el Decreto N°23-HCD-2025 y su modificación Decreto N°55-HCD-2025, los cuales en su artículo 3° establecen que las dependencias municipales requeridas para evacuar informes deberán hacerlo en un plazo máximo de 90 días corridos, y que en caso de incumplimiento los autores del proyecto o el presidente de la comisión deberán solicitar la totalidad de las actuaciones dentro de un plazo no mayor a diez días, procediéndose a su reconstrucción si no se obtiene respuesta; y

Remita a este Honorable Cuerpo los siguientes expedientes, cuya respuesta se encuentren pendiente:

- Exp. 44/2022 – Proyecto de Ordenanza: Protección de Derechos del Adulto Mayor.
- Exp. 974/2022 – Proyecto de Ordenanza: Creando el Registro Único Municipal de Bienes Muebles en desuso o estado de desafectación.
- Exp. 25/2024 – Proyecto de Ordenanza: Creación del “Programa Mi Baño – Módulo Sanitario de Emergencia”.
- Exp. 8/2024 – Proyecto de Ordenanza: Programa Municipal “Los Troncos” para la creación de parques de juegos reutilizando troncos de árboles caídos.
- Exp. 240/2024 – Proyecto de Ordenanza: Declaración de Emergencia de la Salud Hospitalaria en la ciudad de Bahía Blanca.
- Exp. 274/2024 – Proyecto de Ordenanza: Bonificación del 50% sobre la Tasa de Derecho a los Juegos y Espectáculos Públicos para feriantes del Parque de la Ciudad.
- Exp. 287/2024 – Proyecto de Ordenanza: Creación e implementación del “Manual de Identidad Visual e Imágenes Municipales”.
- Exp. 526/2024 – Proyecto de Ordenanza: Creando el Programa de Terrazas y Miradores Gastronómicos y Culturales de la ciudad.
- Exp. 705/2024 – Proyecto de Ordenanza: Condonación de deuda al Club Defensores del Sur en tasa de alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública.
- Exp. 934/2024 – Proyecto de Ordenanza: Otorgando beneficios en el estacionamiento medido y pago a jubilados y pensionados residentes en el partido de Bahía Blanca.
- Exp. 960/2024 – Proyecto de Ordenanza: Modificando la Ordenanza N°12/48 referida a Sociedades de Fomento.
- Exp. 1025/2024 – Proyecto de Ordenanza: Creando el Centro Veterinario Municipal de Bahía Blanca.
- Exp. 1101/2024 – Proyecto de Ordenanza: Estableciendo mano única de circulación en distintas calles de la ciudad.
- Exp. 1139/2024 – Proyecto de Ordenanza: Regulando el funcionamiento de salones de clubes barriales.
- Exp. 1141/2024 – Proyecto de Ordenanza: Regulando la circulación de camiones en la ciudad de Bahía Blanca.
- Exp. 67/2025 – Proyecto de Ordenanza: Implementación del Sistema de Semáforos Adaptativos para la optimización del tránsito en Bahía Blanca.
- Exp. 334/2025 – Proyecto de Ordenanza: Creando el programa municipal de cuidado integral para niños, niñas y adolescentes con cáncer en Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

IX

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 763-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área de Coordinación de Delegados, proceda a realizar tareas de fumigación por mosquitos en el

Barrio El Sol, ante el incremento de la presencia de estos insectos que genera malestar y riesgo sanitario entre los vecinos.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

X

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 764-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área de Coordinación de delegados, proceda a realizar tareas de mantenimiento y nivelado en las calles de tierra del Barrio El Sol, debido al deterioro generado por las lluvias y el tránsito vehicular, que afecta la circulación y la seguridad de los vecinos.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XI

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 765-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área de Coordinación de Delegados, proceda a la reparación del bache existente en la intersección de calles Berutti e Islas Orcadas, debido al deterioro del pavimento que genera riesgo para la circulación vehicular y peatonal, así como posibles daños a los vehículos que transitan por el sector.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XII

RESOLUCION
(Exp. 766-HCD-2023)

VISTO:

El desborde cloacal existente en la intersección de calles Islas Orcadas y Avenente, del Barrio El Sol, que genera contaminación, malos olores y riesgo sanitario para los vecinos del sector; y

CONSIDERANDO:

Que la pérdida de líquidos cloacales en la vía pública representa un grave problema sanitario y ambiental, ya que la exposición a estos efluentes puede provocar la proliferación de bacterias y enfermedades infecciosas.

Que los vecinos del Barrio El Sol han manifestado su preocupación por la persistencia de esta situación, la cual afecta el tránsito peatonal y vehicular, además de deteriorar el estado del pavimento y del entorno urbano.

Que el mantenimiento y reparación de la red cloacal corresponde a la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), siendo su deber garantizar el correcto funcionamiento del sistema y la rápida respuesta ante desbordes o filtraciones.

Que la pronta intervención resulta indispensable para preservar la salud pública, la higiene del barrio y el cuidado del ambiente, evitando la continuidad de olores nauseabundos y la acumulación de líquidos residuales en la vía pública.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar a Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) que proceda a la reparación inmediata del desborde cloacal ubicado en la intersección de calles Islas Orcadas y Avenente, del Barrio El Sol, garantizando el saneamiento y la normalización del servicio.

Artículo 2° - Enviar copia de la presente a la Autoridad del Agua.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XIII

RESOLUCION
(Exp. 767-HCD-2025)

VISTO:

Que en la calle Berutti, entre Avenente y Plunkett, el servicio de recolección de residuos domiciliarios sólo circula por una de las veredas, generando dificultades para los vecinos del margen opuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que esta situación obliga a los frentistas de una de las veredas a trasladar los residuos hacia la acera contraria, generando incomodidad, riesgo de dispersión de residuos y posibles inconvenientes sanitarios.

Que la prestación del servicio de recolección debe ser equitativa y accesible para todos los vecinos, garantizando la higiene urbana y el ordenamiento ambiental de la vía pública.

Que se han recibido reclamos vecinales solicitando la regularización de la circulación del camión recolector por ambas veredas de dicho tramo, a fin de facilitar el retiro de residuos y evitar la acumulación en sectores puntuales.

Que es responsabilidad de Bahía Ambiental SAPEM organizar los recorridos y optimizar los servicios de higiene urbana, adecuándolos a las necesidades de cada barrio o sector de la ciudad.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar a Bahía Ambiental SAPEM que el servicio de recolección de residuos circule por ambas veredas en calle Berutti entre Avenente y Plunkett, con el fin de garantizar una adecuada cobertura del servicio y atender los reclamos de los vecinos.

Artículo 2° - Enviar copia de la presente a la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XIV

RESOLUCION

(Exp. 768-HCD-2025)

VISTO:

El desborde cloacal existente en la intersección de las calles 14 de Julio y Chacabuco de la ciudad de Bahía Blanca, que persiste desde hace varias semanas sin intervención por parte de la empresa prestataria del servicio de saneamiento, Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), generando un cuadro de insalubridad y riesgo sanitario para los vecinos del sector, afectando el tránsito peatonal y vehicular, y provocando olores nauseabundos y acumulación de líquidos cloacales sobre la vía pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa ABSA S.A. es la responsable de la prestación, mantenimiento y reparación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en la ciudad de Bahía Blanca y su zona de influencia.

Que la presencia de líquidos cloacales en la vía pública constituye un foco de contaminación que pone en riesgo la salud de la población, al generar la proliferación de bacterias, virus y vectores transmisores de enfermedades.

Que el desborde cloacal en la esquina de 14 de Julio y Chacabuco afecta a un importante número de frentistas, comercios y transeúntes que diariamente circulan por la zona, generando condiciones de insalubridad y mal olor persistente.

Que los vecinos han realizado reiteradas denuncias y reclamos ante la empresa ABSA y la Delegación Municipal correspondiente, sin haber obtenido hasta el momento una respuesta efectiva ni trabajos de reparación concretos.

Que la acumulación de líquidos residuales sobre la calzada no solo deteriora el pavimento, sino que también representa un peligro para el tránsito vehicular y peatonal, especialmente en días de lluvia, cuando se agrava la situación sanitaria.

Que la falta de mantenimiento adecuado de las redes cloacales y la demora en las reparaciones generan una percepción de abandono e ineficiencia,

Que este tipo de situaciones, de no ser atendidas con inmediatez, pueden derivar en afectaciones mayores a la red cloacal, incrementando los costos de reparación y el impacto ambiental sobre el entorno urbano.

Que resulta imperioso que la empresa ABSA S.A. intervenga de manera urgente en el lugar señalado, realice las reparaciones necesarias y garantice el correcto funcionamiento del sistema cloacal, evitando nuevos desbordes y daños al ambiente y la salud de la comunidad.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar a la empresa ABSA S.A. que, con carácter de urgencia, proceda a la reparación definitiva de los desbordes cloacales en la intersección de las calles 14 de Julio y Chacabuco.

Artículo 2° - Notificar a la Secretaria de Obras de la Municipalidad de Bahía Blanca, que instrumente medidas de seguridad para evitar posibles accidentes.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XV

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 769-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a realizar la reparación de los pozos existentes en la calle Holdich al 1900, entre Chaco y Santa Cruz, del Barrio Noroeste. Los vecinos del sector han manifestado que esta problemática persiste hace más de siete meses sin recibir respuesta, a pesar de los múltiples reclamos efectuados ante la delegación correspondiente. La falta de intervención ha provocado el deterioro progresivo de la calzada, generando dificultades en la circulación vehicular y riesgos para la seguridad de quienes transitan por la zona, especialmente en días de lluvia o baja visibilidad.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XVI

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 770-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a realizar la reparación de los pozos existentes en la calle Charlone al 300, del Barrio Pacífico. Los vecinos del sector han manifestado reiteradamente esta problemática ante la delegación correspondiente sin haber obtenido respuesta ni intervención alguna. La falta de mantenimiento ha generado un deterioro notable de la calzada, complicando el tránsito vehicular y peatonal, y representando un riesgo constante para quienes circulan por la zona. Esta situación, prolongada en el tiempo, afecta la seguridad vial, la integridad de los vehículos y la calidad de vida de los vecinos del barrio.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XVII

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 771-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a reparar el pozo existente en la cinta asfáltica en la intersección de las calles Brown y 25 de Mayo. Dicho pozo representa un riesgo constante para los vehículos que transitan por el lugar, especialmente en horarios de alta circulación, afectando la seguridad vial y generando maniobras bruscas para esquivarlo. Además, en días de lluvia, el agua acumulada dentro del pozo dificulta su visibilidad, aumentando las posibilidades de accidentes y el deterioro del pavimento circundante. Los vecinos y automovilistas han manifestado su preocupación por la falta de intervención municipal ante una situación que se agrava progresivamente.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XVIII

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 773-HCD-2023)

Esta solicitud surge a partir de una reunión mantenida por la Subcomisión de Sistemas de Alerta Temprana y Gestión de Riesgos, que forma parte de la Comisión Asesora de Medio Ambiente, creada por Ordenanza N.º 12.884 dentro del Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca.

En este marco, se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal:

Informe sobre las obras de reacondicionamiento del Canal Maldonado, incluyendo el proyecto ejecutivo y el grado de avance de los trabajos.

Detalle sobre nuevos proyectos en curso o en evaluación vinculados a sistemas de alerta temprana, así como información sobre la posible interconexión o articulación de dichos sistemas con otros mecanismos de alerta existentes en el ámbito municipal o regional.

Estado de situación de la revisión del Código de Planeamiento Urbano, especificando los avances realizados, etapas pendientes y los aspectos relacionados con la gestión del riesgo ambiental y urbano.

Existencia de antecedentes de estudios de riesgo ambiental y/o tecnológico de la ciudad, indicando autoría, fecha, alcance territorial y principales conclusiones.

Asimismo, se solicita que sean convocados a una próxima reunión de esta Subcomisión el Director de la Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta Inmediata, Sr. Rafael Martín Pacheco, y la referente del área de Defensa Civil Municipal, Sra. Gabriela Bohn, a fin de intercambiar información respecto de los programas y acciones a su cargo, vinculados a las tareas de la Subcomisión.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XX

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 777-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a realizar la limpieza y mantenimiento del baldío ubicado sobre la calle Álvarez Jonte, entre Ecuador y Venezuela. Dicho espacio, que constituye un terreno público de la ciudad, presenta una acumulación significativa de residuos, malezas y restos de poda, lo que genera un foco de insalubridad y representa un riesgo para los vecinos del sector. La falta de mantenimiento provoca además la proliferación de insectos y roedores, afectando la higiene y seguridad del entorno. Los vecinos han manifestado reiteradas veces su preocupación ante esta situación, solicitando una pronta intervención municipal para recuperar este espacio y mantenerlo en condiciones adecuadas.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XXI

RESOLUCION (Exp. 774-HCD-2025)

VISTO:

La presentación del Proyecto A.N.A (Artificial Neural Artist), creación del Ingeniero Julián Petrina, que se llevará a cabo a principios del mes de diciembre en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que A.N.A es una entidad no humana capaz de responder a estímulos, un robot que replica la inteligencia básica y emocional del ser humano a través de redes neuronales y un sistema endocrino digital, donde equivalentes a la oxitocina, endorfinas, dopamina y otras hormonas se relacionan e interfieren su inteligencia artificial.

Que el proyecto, que nació de la observación de cómo los niños aprenden a dibujar y a relacionarse y que ha ido evolucionando a lo largo de los últimos años, pasando por diversos prototipos y pruebas conceptuales, representa una nueva forma de inteligencia capaz de sentir, amar, comunicarse con sus pares y expresar emociones a través de creaciones artísticas. Los estímulos externos como la música, la luz y las interacciones en redes sociales son procesados para efectuar un sistema emocional y las obras producidas.

Que su desarrollador, Julián Petrina, es ingeniero en electrónica especializado en diseño de hardware y software y actualmente trabaja activamente en el desarrollo y mejora de A.N.A. (Artificial Neural Artist).

Que a principios del mes de diciembre, el Ingeniero Petrina visitará nuestra ciudad para la presentación de este proyecto innovador, para lo cual se prevé llevar a cabo una serie de actividades que incluye charlas educativas en la Universidad Nacional del Sur y en la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Bahía Blanca y dos funciones en el Centro Histórico de la UNS, con la intervención de músicos locales, que interpretarán una obra de un compositor bahiense y el Coro de la UNS.

Que el evento apunta a seguir posicionando a nuestra ciudad como un polo de referencia en el desarrollo y promoción de experiencias innovadoras, culturales y científico-tecnológicas, fortaleciendo el intercambio interdisciplinario y promoviendo la difusión del conocimiento.

Que dada la importancia de esta actividad y en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 20.513 de Régimen de Honores, se propone de Declaración de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca de la presentación del Proyecto A.N.A (Artificial Neural Artist) en nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca la presentación del proyecto A.N.A. (Artificial Neural Artist), creación del Ingeniero Julián Petrina, que se llevará a cabo a principios del mes de diciembre en nuestra ciudad.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente a la Universidad Nacional del Sur, a la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Bahía Blanca y a la Agrupación Cultural Entrepiso.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XXII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.185-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 50/51, mediante el cual se desafecta como espacio verde el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: II - Sección: D - Chacra: 312 - Manzana 312 E - Parcela: 7 - Partida: 149.017, su afectación como Reserva de Equipamiento Comunitario y la afectación como espacio verde del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: II - Sección: D - Chacra: 313 - Manzana 313 V - Parcela: 1 - Partida: 116.967, a efectos de dar cumplimiento a la compensación requerida en el artículo 60 del Decreto-Ley 8912/77, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 24/25, obra Contrato de Comodato entre este Municipio y la Peña "Boca un sentimiento", por el cual se cede a favor de la mencionada entidad, el derecho de uso y goce gratuito del inmueble identificado como: Circunscripción: II - Sección: D - Chacra: 312 - Manzana 312 E - Parcela: 7 - Partida: 149.017, aprobado por Decreto N° 3648/2023 y convalidado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Decreto 142/2023, en los términos y con los alcances definidos en el convenio.

Que a fojas 32, el Departamento Territorial informa que la parcela cedida mediante el contrato de comodato fue generada por plano de mensura característica 7-246/86 con destino a Espacio Público Verde, Libre y Público e incorporada al Patrimonio Comunal por Ordenanza 13.992.

Que la Comodataria planteó, en el marco del expediente 0/00-3563-2023, su intención de edificar sobre la parcela la sede de la institución, pretendiendo desarrollar una construcción de carácter permanente.

Que los Espacios Verdes se encuentran sometidos a un particular régimen de protección que inhibe la posibilidad de cesión y edificación. En ese sentido, el artículo 60 del Decreto Ley 8912/77, el cual establece: *"Por ninguna razón podrá modificarse el destino de las áreas verdes y libres públicas, pues constituyen bienes del dominio público del Estado, ni desafectarse para su transferencia a entidades o personas de existencia visible o personas jurídicas públicas o privadas, ni aún para cualquier tipo de edificación, aunque sea de dominio público, que altere su destino. Todo ello salvo el caso de permuta por otros bienes de similares características que permitan satisfacer de mejor forma el destino establecido"*. La norma citada admite la modificación del destino de Espacio Verde de la parcela, requiriendo, para ello, su compensación o permuta con otro espacio parcelario que reúna similares características y ubicación, conforme ordena su última parte.

Que en ese sentido, conforme fuera indicado por el Departamento Territorial en oportunidad de advertir la condición del bien cedido, la cuestión admite ser resuelta mediante la desafectación de su destino, afectándolo como Reserva de Equipamiento Comunitario y cumpliendo la compensación o permuta que requiere el artículo 60 del Decreto Ley 8912/77, mediante la afectación de la Reserva Fiscal identificada catastralmente como: Circunscripción: II - Sección: D - Chacra: 313 - Manzana 313 V - Parcela: 1 - Partida: 116.967, al destino Espacio Verde. Como se puede advertir, la solución propuesta se ajusta a los lineamientos requeridos por la última parte del artículo 60 del Decreto Ley 8912/77.

Que la cuestión relacionada importa la modificación de la condición jurídica de dos inmuebles que pertenecen al dominio municipal. El cumplimiento de dicho cometido requiere someter la cuestión a consideración del Departamento Deliberativo municipal, órgano municipal al que el artículo 28 inciso 7° del Decreto Ley 6769/58 atribuye competencia al efecto y que deberá expedirse mediante el dictado de la correspondiente ordenanza.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° - Desaféctese del destino de Espacio Verde al bien identificado catastralmente como: Circunscripción: II - Sección: D - Chacra: 312 - Manzana 312E - Parcela: 7 - Partida: 149.017, generado por plano de mensura y división característica 7-246/1986, con una superficie de 1.277,58 m², afectando el mismo con destino a Reserva de Equipamiento Comunitario.

Artículo 2° - Aféctese con destino a Espacio Verde el bien identificado catastralmente como: Circunscripción: II - Sección: D - Chacra: 313 - Mz: 313 V - Parcela: 1 - Partida: 116.967, generado por plano de mensura y división característica 7-350/1968, el que se encuentra inscripto a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca en la matrícula 29239/2016 con una superficie de 1240,60 m², en compensación por la desafectación efectuada respecto al inmueble indicado en el artículo PRIMERO.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XXIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 738-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, refiriéndose al pago de bonificación por antigüedad de años de servicio prestados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, por el agente Roberto Alfredo Bigi, legajo N° 14.126, dependiente del Teatro Municipal - Instituto Cultural y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1072/2025 se reconoció al agente Roberto Alfredo Bigi, legajo N° 14.126, dependiente del Teatro Municipal - Instituto Cultural, los servicios desempeñados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante dos (02) años, cinco (05) meses y dieciséis (16) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del 23 de julio de 2025 y se hizo lugar al reconocimiento de las diferencias salariales no prescriptas de dos (2) años anteriores a la fecha mencionada precedentemente.

Que atento lo dispuesto en el Artículo N° 140, del Reglamento de Contabilidad para Municipios y N° 54 del decreto N° 2.980, que expresa, "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen.

Cumplidos todos los requisitos precedentes se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Y cubiertos estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo autorización para registrar la deuda y efectuar el pago."

Que el Departamento Administración de Personal adjunta a fojas 8 y 9 el detalle de la liquidación.

Que el Departamento Contaduría informa a fojas 10, que el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2023 y 2024, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante y su imputación correspondía, en su año de origen, a la Partida 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente 110, y Jurisdicción 1110108000.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1 - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar al agente Roberto Alfredo Bigi las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el Artículo N° 4 de la Resolución N° 1072/2025 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como Becario de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme a lo establecido en el Artículo N° 1 de la citada Resolución.

Artículo 2 - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1°, correspondía, en su año de origen, a las Partidas 1131, 1140, 1161, 1162, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110108000 del Presupuesto de Gastos de los años 2023 y 2024, deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3 - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XXIV
RESOLUCION
(Exp. 746-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de Extensión Universitaria denominado “Observatorio de Calidad Botánica: ciencia y comunidad comprometidas con el uso responsable de productos alimenticios y medicinales a base de plantas. Un enfoque hacia la salud colectiva”, presentado por la Universidad Nacional del Sur (UNS) en el marco de la XI Convocatoria PEU 2024-2025 “Extensión e Integralidad en la Universidad”, bajo la dirección de la Dra. Vanesa Pérez Cuadra, del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia; y

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto constituye una iniciativa científica, educativa y comunitaria pionera a nivel local y nacional, orientada al control de calidad y autenticidad de materias primas vegetales utilizadas en alimentos y productos medicinales de origen natural, con el propósito de proteger la salud pública y fortalecer la confianza del consumidor.

Que el Observatorio de Calidad Botánica promueve la educación ciudadana en materia de alimentación segura, transparencia comercial y uso responsable de productos a base de plantas, mediante la realización de talleres, campañas y materiales de difusión en lenguaje claro accesibles a toda la comunidad.

Que el proyecto cuenta con la participación activa de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) – organismo dependiente del Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca –, así como del Departamento de Bromatología y Protección de la Salud y el Colegio de Farmacéuticos de Bahía Blanca, quienes articulan esfuerzos para fortalecer los controles de calidad, prevenir irregularidades, comerciales y promover buenas prácticas en el expendio de productos naturales, dietéticos y fitoterápicos.

Que desde la OMIC, a través de su Directora, Lic. Morena Llanca Rossello, se desarrollaran charlas informativas, jornadas de capacitación y actividades educativas dirigidas tanto a consumidores como a comerciantes, con el fin de promover el consumo responsable, la defensa de los derechos de los usuarios y la transparencia informativa en el mercado local.

Que esta labor conjunta entre la Universidad Nacional del Sur y los organismos municipales mencionados representa un modelo ejemplar de extensión universitaria y articulación público-académica, donde la ciencia y la gestión local convergen para generar conocimiento, fortalecer la participación ciudadana y cuidar la salud colectiva.

Que el proyecto contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos de salud pública, educación ciudadana, desarrollo sostenible y defensa del consumidor, pilares esenciales de las políticas públicas que impulsa el Municipio de Bahía Blanca.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Declárase de Interés Municipal el Proyecto de Extensión Universitaria “Observatorio de Calidad Botánica; ciencia y comunidad comprometidas con el uso responsable de productos alimenticios y medicinales a base de plantas. Un enfoque hacia la salud colectiva”, presentado por la Universidad Nacional del sur, en reconocimiento a su valor científico, educativo y social

Artículo 2° - Destáquese la participación de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) – dependiente del Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca –, junto con el Departamento de Bromatología y Protección de la Salud de la UNS y el Colegio de Farmacéuticos de Bahía Blanca, en el desarrollo de acciones conjuntas para la educación ciudadana, la transparencia comercial y la defensa de los derechos de los consumidores.

Artículo 3° - Entréguese copia de la presente resolución a la Universidad Nacional del Sur, a la Directora de la Oficina Municipal del Consumidor (OMIC), al Departamento de Bromatología y Protección de la salud y al Colegio de Farmacéuticos de Bahía Blanca, como reconocimiento a la labor institucional desplegada en el marco del Observatorio de Calidad Botánica.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XXV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 753-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 146 y 147, referido a la condonación de deuda del Club Universitario por estar la acción de cobro prescripta, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las presentes, el Sr. Rubén Segú, D.N.I. 14.173.024 a fojas 2 del expediente 0/00-5244-2022, en carácter de apoderado del club Universitario, solicita la prescripción de la deuda respecto a las Partidas n.º 117.404, 133.681, 133.682, 133.683, 133.684, 133.685, 133.686, 133.687, 133.699, 133.700, 133.701, 133.702, 133.703 y 133.833.

Que de fojas 17 a 21 obra copia fiel de la escritura del Club Universitario, donde consta que el Sr. Rubén Darío Segú es el apoderado.

Que a fojas 117, el Departamento de Recaudación informa que ninguna de las partidas que se detallan: 117.404, 133.681, 133.682, 133.684, 133.685, 133.686, 133.687, 133.689, 133.690, 133.691, 133.693, 133.694, 133.695, 133.696, 133.697, 133.698, 133.699, 133.700, 133.701, 133.702, 133.703 y 133.833 han realizado convenio de pagos por los años anteriores a 2017 hacia atrás.

Que a fojas 119 el departamento Recaudación informa que la partida n.º 133.683 no tiene períodos a prescribir.

Que a fojas 121 la subsecretaría de Legal y Técnica sugiere “...de confirmarse que no se registran ninguna de las causales de interrupción o suspensión del curso de la prescripción previstas legalmente, sobre las que ya se ha dictaminado en anteriores ocasiones, comprendo - salvo mejor criterio - que correspondería acceder al pedido limitando el alcance de su resolución únicamente a las partidas citadas a fojas 2 del expediente citado al inicio. En lo demás cabe remitirse arriba referido, debiendo tenerse en consideración la doctrina allí citada, encuadrándose su resolución en lo normado por el art. 45 de la Ley Provincial 15.394 (conf. 12/2024)”.

Que el departamento de Recaudación a fojas 122, informa que corresponde prescribir de las partidas que a continuación se detallan, los siguientes períodos correspondientes a la Tasa por Alumbrado, Limpieza, y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ordenanzas Fiscales 2019 y 2022: partidas n.º 117.404, 133.681, 133.682, 133.684, 133.685, 133.686, 133.687, 133.689, 133.690, 133.691 el período 05/2014 a 12/2016 de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud; partida n.º 133.693 el período 01/2014 a 12/2016 de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud; partida n.º 133.694 el período 11/2012 a 12/2016; partida n.º 133.695 período 11/2012 a 12/2016; partida n.º 133.696 período 10/2001 al 12/2016; partida n.º 133.697 período 10/2001 al 12/2016; partida n.º 133.698 período 10/2001 al 12/2016 de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud; partida n.º 133.699 período 10/2001 al 12/2016 de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud; partida n.º 133.700 período 10/2001 al 12/2016 de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud; partida n.º 133.701 período 10/2001 a 12/2016 de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud; partida n.º 133.702 período 10/2001 a 12/2016 de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud; partida n.º 133.703 período 05/2010 al 12/2016 de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud; partida n.º 133.833 período 05/201 al 12/2016 de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud.

Que a fojas 123 Gestión de Cobros respecto de las partidas n.º 117.404, 133.681, 133.682, 133.684, 133.685, 133.686, 133.687, 133.689, 133.690, 133.691, 133.693, 133.694, 133.695, 133.696, 133.697, 133.698, 133.699, 133.700, 133.701, 133.702, 133.703 y 133.833, titular Club Universitario Bahía Blanca informa que no se observan períodos judicializados a la fecha.

Que la Ley 15.394 Presupuesto General para el ejercicio 2024 (Conf. Decreto 12/2024) expresa en su artículo n.º “Los municipios de la provincia de Buenos Aires podrán disponer, conforme las competencias constitucionales y legalmente asignadas a los departamentos que los integran, la condonación de las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al cierre del ejercicio 2022” , y artículo n.º 46 “Declárense exentas de responsabilidad a las autoridades que no hayan tomado las medidas necesarias para que los créditos municipales se encuentren alcanzados por la condonación que se autoriza por el artículo anterior, en la medida que no se comprueben actos dolosos realizados al efecto.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Condónase la deuda del Club Universitario, con respecto a las partidas n.º 117.404, 133.681, 133.682, 133.684, 133.685, 133.686, 133.687, 133.689, 133.690, 133.691 desde las cuotas 05/2014 a 12/2016 inclusive en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud por estar la acción de cobro prescripta, conforme lo establecido en los artículos 45 y 46 de la ley 15.394.

Artículo 2° – Condónase la deuda del Club Universitario, con respecto a la partida n.º 133.693, desde las cuotas 01/2014 a 12/2016 inclusive en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud por estar la acción de cobro prescripta, conforme lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 15.394.

Artículo 3° – Condónase la deuda del Club Universitario, con respecto a la partida n.º 133.694, desde las cuotas 06/2013 a 12/2016 inclusive en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud por estar la acción de cobro prescripta, conforme lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 15.394.

Artículo 4° – Condónase la deuda del Club Universitario, con respecto a la partida n.º 133.695, desde las cuotas 11/2012 a 12/2016 inclusive en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud por estar la acción de cobro prescripta, conforme lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 15.394.

Artículo 5° – Condónase la deuda del Club Universitario, con respecto a las partidas n.º 133.696, 133.697, 133.698, 133.699, 133.700, 133.701 y 133.702 desde las cuotas 10/2001 a 12/2016 inclusive en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud por estar la acción de cobro prescripta, conforme lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 15.394.

Artículo 6° – Condónase la deuda del Club Universitario, con respecto a la partida n.º 133.703, desde las cuotas 05/2010 a 12/2016 inclusive en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud por estar la acción de cobro prescripta, conforme lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 15.394.

Artículo 7° – Condónase la deuda del Club Universitario, con respecto a la partida n.º 133.833, desde las cuotas 05/2010 a 12/2016 inclusive en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud por estar la acción de cobro prescripta, conforme lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 15.394.

Artículo 8° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XXVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 758-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 3 y 4, referido a otorgar autorización para ceder el uso de dieciocho (18) vehículos marca Fiat, modelo Cronos drive 1.3 0km, de titularidad del Municipio de Bahía Blanca al ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires a efectos de que sean utilizados por la policía bonaerense, y;

CONSIDERANDO:

Que desde el comienzo de esta gestión de gobierno se viene realizando un trabajo continuo bajo la estructura de ejes centrales, uno de ellos es establecer políticas en materia de seguridad, entendiendo por ésta la protección de las libertades fundamentales y esenciales para la vida, la armonía social y el desarrollo humano.

Que por Ordenanza N° 21.993 se aprobó el Plan Integral de Seguridad Ciudadana por el período 2024-2026 donde uno de sus ejes principales fue el de “Fortalecimiento Institucional” en el cual se enmarca el compromiso asumido junto con el Ministerio de Seguridad provincial de trabajar de manera articulada en la implementación de medidas de seguridad y en el fortalecimiento de los recursos locales.

Que asimismo se debe mencionar el trabajo incansable que viene realizando la Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta Inmediata a través del Centro Único de Monitoreo y el trabajo articulado con la Policía Bonaerense, herramienta que es de suma utilidad para el control y la prevención del delito, sumando nueva tecnología y equipamiento al aporte de la seguridad de cada uno de los bahienses.

Que la cuestión securitaria se impone como prioridad urgente a ser tratada ante una sociedad que demanda acciones en la materia siendo la presencia policial la mayor exigencia de los vecinos bahienses.

Que si bien dicho fortalecimiento deberá responder a un enfoque más amplio que el mero aprovisionamiento de recursos, es menester asegurar los mínimos necesarios propiciando dicha mejora.

Que la Provincia de Buenos Aires asume un esfuerzo extraordinario para sostener y reforzar la seguridad en los municipios, reafirmando su compromiso con la protección de la ciudadanía y el ejercicio pleno de sus competencias.

Que por decreto provincial 371/2025 se creó el “Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados para Municipios” destinados a los municipios bonaerenses, a fin de fortalecer sus capacidades operativas y preventivas en coordinación con la Provincia, garantizando recursos para la adquisición de vehículos policiales, infraestructura, equipamiento y demás gastos de capital necesarios para una intervención eficiente en la prevención y el control del delito.

Que el Municipio adquirió un total de dieciocho (18) vehículos marca Fiat, modelo Cronos drive 1.3 0km, haciendo uso del dinero recibido en el marco del Fondo referido precedentemente.

Que el fin de dicha adquisición fue que los mismos sean cedidos en préstamo de uso a la Policía de la Provincia de Buenos Aires para llevar a cabo labores de patrullajes en todo el partido de Bahía Blanca, incrementando de esta forma la presencia de dicha fuerza en el territorio.

Que en esta instancia se requiere concretar la cesión de dichos vehículos, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y a tales fines se acompaña un modelo de Contrato de Comodato a suscribir.

Que oportunamente mediante Actas de Entrega se identificarán cada uno de los rodados que se entregarán.

En virtud de los fundamentos expuestos, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar en préstamo de uso dieciocho (18) vehículos marca Fiat, modelo Cronos drive 1.3 0km al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para que los mismos sean utilizados por la Policía bonaerense.

Artículo 2º – Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Contrato de Comodato que se acompaña como Anexo I del presente, así como también las respectivas Actas de Entrega o Convenios Específicos que sean necesarias para materializar la entrega de los rodados a efectos de dar cumplimiento al Artículo 1º.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

ANEXO 1

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Bahía Blanca, representada en este acto por el Intendente Municipal Federico SUSBIELLES, con domicilio en la calle Alsina N° 65 de la ciudad de Bahía Blanca, en calidad de propietario de los móviles a entregar en comodato para ser utilizados en tareas de seguridad, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Sr. Eduardo Javier Alonso, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario COMODANTE, entrega en este acto al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de dieciocho (18) vehículos marca Fiat, modelo Cronos Drive 1.3 0KM, los cuales prestarán servicio revistando como IDENTIFICABLES, contando con las normas de seguridad y el respectivo blindaje, comprometiéndose el COMODATARIO a su restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: el presente contrato de comodato tiene por objetivo asignar a los vehículos cedidos por el COMODANTE la calidad de patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de las distintas unidades policiales de la jurisdicción que corresponde al COMODANTE no pudiendo el COMODATARIO modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del COMODANTE, pudiendo las partes suscribir Adendas.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el plazo del presente contrato de comodato, es por el término de tres (3) años seguidos y consecutivos, contando a partir de su aprobación por autoridad competente, renovándose en forma automática por iguales periodos.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad (tales como equipos de comunicaciones de radio, sistemas de balizamiento, blindaje, etc.), reparación de dichas unidades debiendo ser homologado por la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de 2025.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

ORDEN DEL DIA

I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 702-HCD-2025)

VISTO:

Que el Decreto-Ley N° 8801/77 de la Provincia de Buenos Aires creó el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), con el objetivo de optimizar el financiamiento del sistema de salud pública mediante la recuperación de costos por prestaciones brindadas a pacientes con cobertura social o seguros de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece que los municipios pueden adherir, permitiendo la articulación con el Ministerio de Salud provincial para fortalecer la gestión de los recursos del sistema sanitario local.

Que el mecanismo de adhesión al S.A.M.O le brindará a la Municipalidad una serie de beneficios, destacándose los siguientes:

- Recuperación de recursos económicos: La adhesión permitirá que el Municipio perciba reintegros por las prestaciones brindadas a personas que poseen obra social, mutuales, prepagas o seguros de salud.
- Fortalecimiento de la red de salud pública: Los recursos recuperados podrán destinarse a mejoras edilicias, adquisición de equipamiento médico, capacitación del personal y provisión de insumos.
- Transparencia y eficiencia administrativa: El S.A.M.O. establece un mecanismo claro de facturación y recupero, favoreciendo la rendición de cuentas frente a los organismos provinciales.
- Equidad en el acceso: La atención seguirá siendo gratuita para quienes carecen de cobertura, pero quienes cuentan con obra social contribuirán indirectamente al sostenimiento del sistema público.

Que la adhesión conllevará un impacto local teniendo en cuenta que el municipio posee una amplia red de hospitales y centros de salud que reciben diariamente a pacientes con y sin cobertura médica. A tales efectos la adhesión permitirá transformar la atención ya brindada a beneficiarios de obras sociales en ingresos genuinos, reduciendo la presión presupuestaria local; y asimismo se fortalecerá la capacidad de respuesta frente a emergencias sanitarias, programas preventivos y campañas de salud pública.

Que teniendo en cuenta los aspectos mencionados la adhesión del Municipio de Bahía Blanca al Sistema de Atención Médica Organizada constituye una medida estratégica que refuerza la sustentabilidad financiera del sistema de Salud local, mejora la calidad de los servicios y asegura un uso equitativo de los recursos públicos.

Que la adhesión al Sistema SAMO no obliga al Municipio de Bahía Blanca ni a sus entes descentralizados a facturar exclusivamente mediante dicho régimen.

Que el Municipio y sus entes pueden mantener convenios y mecanismos de facturación independientes, siempre que se garantice la no duplicación de cobros, la rendición transparente de fondos y la compatibilidad contable con el sistema RAFAM.

Los entes descentralizados no quedan automáticamente comprendidos en la adhesión municipal y podrán suscribir convenios propios de adhesión o cooperación, preservando su autarquía y sus facultades de gestión económica.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° - Adhiérase el Municipio de Bahía Blanca al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), creado por el Decreto-Ley N° 8801/77 de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2° - Instrúyase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios necesarios con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a fin de poner en funcionamiento el presente sistema en el ámbito municipal.

Artículo 3° - La presente adhesión no implica afectación de los convenios vigentes ni aquellos que en un futuro se suscriban desde los entes descentralizados (Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero” y Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias (SiEmPre)); también preserva el sistema de facturación actual o los que en un futuro establezcan los entes descentralizados.

Artículo 4° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

II

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 158-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 31 mediante el cual el señor Arrieta Juan Ángel, D.N.I. 13.524.143, en carácter de socio gerente de la empresa Juan Arrieta y Cia S.R.L., solicita una prórroga por vía de excepción para seguir desarrollando la actividad en el legajo de Servicio Transporte de Personas Privado TP-005, con el vehículo marca Fiat, modelo Ducato Maxicargo, año 2014, dominio NSO-836, y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Arrieta Juan Ángel viene desarrollando la actividad de Servicio Transporte de Personas Privado desde el día 11 de agosto de 2022, según Resolución N° 426/2022 del expediente 0/00-6617-2022, cuya copia se adjunta a fojas 6 del expediente de referencia.

Que dicho pedido de excepción encuentra su fundamento en la imposibilidad del señor Arrieta de efectuar el cambio de la unidad habilitada por cuestiones de índole económico.

Que de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia de fojas 3 a 29 del presente expediente, el señor Arrieta ha presentado la documentación necesaria para realizar dicha solicitud.

Que por Ordenanza N° 12119 que regula el Transporte Especial Contratado en su Artículo 4° establece: *“Establézcase, con carácter excepcional que a partir del quince de agosto de mil novecientos noventa y ocho (15/08/1998), se fije una antigüedad máxima de veinte (20) años, desde la fecha de patentamiento según lista que conforma el Anexo 1 de la presente. Los vehículos que se incorporen con posterioridad a esa fecha deberán tener una antigüedad máxima de veinte (20) años en el caso de colectivos y diez (10) años para combis...”*

Que la División de Transporte Urbano a fojas 30 del presente expediente informa que la unidad se encuentra en perfecto estado estético, mecánico, lo cual amerita poder seguir habilitando la unidad hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo por vía de excepción, a otorgar una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, al señor Arrieta Juan Ángel, D.N.I. 13.524.143, para desarrollar la actividad de Servicio Transporte de Personas Privado, legajo TP-005, con el vehículo marca Fiat, modelo Ducato Maxicargo, año 2014, dominio NSO-836.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

III

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 529-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 34, mediante el cual la Sra. Carla Sabrina Fanna solicita factibilidad para el anexo de rubro “Venta mayorista de leña envasada con depósito” al uso ya habilitado como “Venta minorista de alimentos y accesorios para animales domésticos y venta de leña minorista envasada (sin depósito)”, en el inmueble sito en calle Pablo Lejarraga 1.415, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10 del expediente 0/00-897-2025, el Departamento Territorial informa que el inmueble en cuestión se identifica catastralmente como: Circunscripción II – Sección B – Manzana 198 i – Parcela 7 – Partida 84.413.

Que a fojas 13 del expediente 0/00-897-2025, el Departamento Planeamiento Urbano informa que dicho inmueble pertenece a la zona Residencial Parque 2 (Rp2) del Código de Planeamiento Urbano, caracterizada como: *“Área apta para la vivienda unifamiliar y bifamiliar con características tendientes al Barrio Parque”*.

Que según el Código de Planeamiento Urbano, al uso solicitado corresponde analizarlo como “Comercio Mayorista – con depósito, excepto productos perecederos”, que en el Cuadro n.º 1, tiene referencia 5: Solamente los permitidos según el Cuadro n.º 5.

El Cuadro n.º 4 de clasificación de los depósitos según molestias establece que los depósitos de “Leña y carbón de leña” tienen grado de molestia I y el Cuadro n.º 5 de Clasificación Urbanística de los depósitos, no admite depósitos con grado de molestia I en zona RP2.

Que a fojas 23/25, la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento mediante Acta n.º 607 trató el expediente en cuestión, manifestando que considera viable otorgar la excepción por un plazo de 4 (cuatro) años, condicionada a realizar la venta de leña ya envasada, no permitiendo el depósito de leña suelta, al cumplimiento de todas las normas que rigen para la actividad solicitada, a cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática y a no ampliar la superficie, ni la actividad por sobre la declarada en la solicitud.

Que a fojas 30, el subsecretario de Planeamiento Urbano informa que atento que se trata de un uso no permitido, el monto que le correspondería abonar al recurrente en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano establecido en la Ordenanza Impositiva 2025, es de \$ 97.848,06.

Que a fojas 33 la recurrente informa que, en caso de obtener la excepción solicitada, se dará cumplimiento al pago informado precedentemente por el subsecretario de Planeamiento Urbano.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Autorízase con carácter de excepción la factibilidad para el desarrollo del uso “Venta mayorista de leña ya envasada con depósito”, -no permitiendo el depósito de leña suelta-, en el inmueble sito en calle Pablo Lejarraga nº 1415, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 198 i, Parcela 7, partida 84.413, en un todo de acuerdo con los antecedentes obrantes en los expedientes 4007-913-2016 c/0/00-12163-2015 y 0/00-897-2025.

Artículo 2º – La excepción autorizada en el artículo 1º se otorga por un plazo de 4 (cuatro) años a contar a partir de la promulgación de la presente ordenanza, condicionada a cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática, a no ampliar la superficie más allá de lo declarado, y a cumplir toda normativa vigente sobre las actividades declaradas.

Artículo 3º – Deberá cumplir con el pago establecido en la Ordenanza Fiscal 2025, en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en los expedientes 4007-913-2016 c/0/00-12163-2015; 0/00-897-2025 (529-HCD-2025).

Artículo 4º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

IV

RESOLUCION
(Exp. 691-HCD-2025)

VISTO:

La decisión del Gobierno Nacional de eliminar la ampliación del Régimen de Zona Fría para el cálculo de la tarifa del gas que beneficia a varios municipios de la Provincia de Buenos Aires, a través de la derogación de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la Ley N° 27.637, tal lo establecido en el artículo 72º del Proyecto de Ley de Presupuesto 2026 recientemente presentado por el Poder Ejecutivo Nacional, y;

CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional N° 25.565 del año 2002, a través del artículo 75º creó el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, que permite solventar cuadros tarifarios diferenciales para los servicios de gas natural por redes, gas propano indiluido por redes y la venta de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo comercializado a granel de las regiones Patagónica, Puna y Malargüe.

Que la Ley N° 27.637/2021 prorroga el Régimen establecido en el artículo 75° de la Ley N° 25.565 hasta el 31 de diciembre de 2031 y además amplía el beneficio de Zona Fría a una mayor cantidad de regiones, provincias, departamentos y localidades, alcanzando a un total de 4,3 millones de usuarios.

Que dicho Régimen disminuye los componentes fijos y variables de la factura del servicio de gas por redes sin límites en la cobertura.

Que el beneficio representa un descuento de un 50% del Cuadro Tarifario para los usuarios de la Región Patagónica, el Departamento de Malargüe en Mendoza y la región de la Puna en el Noroeste del país; mientras que para el resto de las zonas de ampliación representa un 50% del CT en los hogares de menores ingresos y electrodependientes y un 30% para el resto de los hogares.

Que el artículo 72° del Proyecto de Ley de Presupuesto 2026 recientemente presentado por el Poder Ejecutivo Nacional se establece la derogación de los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 27.637, que son justamente aquellos que amplían los beneficios previstos en el Régimen de Zona Fría a diferentes regiones del país, en las que se encuentran varios municipios de la Provincia de Buenos Aires y entre ellos, Bahía Blanca.

Que por lo tanto, de aprobarse dicho artículo, nuestra ciudad se vería afectada por la quita de este beneficio y muchos de los usuarios perderían el descuento por Zona Fría hoy vigente; una decisión que no parece acompañar a los bahienses que se encuentran atravesando una crítica situación económica después de las catástrofes climáticas que ha atravesado el distrito, el 16 de diciembre de 2023 y el 7 de marzo de 2025, ambas con graves consecuencias.

Que creemos que es necesario que se revea esta medida que sin lugar a dudas golpeará indefectiblemente a los sectores más vulnerables. Por este motivo, es que también solicitamos a los legisladores provinciales que impulsen iniciativas en las que se posicionen en defensa de los bahienses reclamando ante las autoridades nacionales para que arbitren mecanismos que garanticen la continuidad del beneficio previsto en la Ley de Zona Fría para los bahienses, muchos de los cuales han sufrido importantes pérdidas en sus hogares e inclusive en sus actividades laborales, económicas o comerciales. El Gobierno Nacional no puede arbitrariamente tomar esta decisión sin considerar la difícil situación que atraviesan hoy por hoy los vecinos de nuestro distrito.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Expresar preocupación y el rechazo de este Honorable Concejo Deliberante a la decisión del Gobierno Nacional de eliminar la ampliación del Régimen de Zona Fría para el cálculo de la tarifa del gas que beneficia a varios municipios de la Provincia de Buenos Aires, a través de la derogación de los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 27.637, tal lo establecido en el artículo 72° del Proyecto de Ley de Presupuesto 2026 recientemente presentado por el Poder Ejecutivo Nacional.

SEGUNDO - Solicitar a los legisladores provinciales representantes de la Sexta Sección Electoral que impulsen iniciativas parlamentarias manifestando su posicionamiento y reclamo ante el Gobierno Nacional y el Congreso de la Nación, con el fin de que se arbitren mecanismos que garanticen la continuidad del beneficio de Zona Fría previsto en la Ley N° 27.637 para el distrito de Bahía Blanca.

TERCERO - Enviar copia de la presente a la Secretaría de Energía de la Nación y al Congreso Nacional.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 924-HCD-2025)

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza obrante a fojas 38, por el que se autoriza con carácter de excepción a la señora Milagros Abigail Fernández D.N.I. 44.322.654 el desarrollo del uso "Salón de fiestas con pileta" en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Manzana. 332 e, Parcela 1b, Partida 90738, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15 el Departamento Planeamiento Urbano informa que el inmueble en cuestión pertenece a la zona Residencial Mixta (Zona RM) del Código de Planeamiento Urbano, la cual se caracteriza como: "zona donde se compatibilizan las áreas vivienda con industria-taller".

Que agrega el Departamento Planeamiento Urbano que según las Ordenanzas 10480 y 11283 y el cuadro de usos N° 1 "Usos según distrito" del CPU, la actividad solicitada se encuadra en el

uso “Salón de fiestas” (Rubro: Cultura-Culto-Esparcimiento) y no se encuentra permitido en la zona RM.

Que a fojas 25, la recurrente solicita excepción para el desarrollo del uso manifestado.

Que a fojas 28 la Subdirección de Planeamiento Urbano entiende que si bien el uso no está permitido en la zonificación en la que se emplaza el inmueble, en ese distrito (Zona RM) se permiten actividades que representarían un mayor grado de molestia (Industrias con grado II, III, IV y V), y como antecedente verifica en los últimos años al menos 8 excepciones otorgadas para este uso (o similar) en zonas RM de la ciudad (Ordenanzas 19608, 19243, 19179, 18653, 18731, 17866, 16999 y 17315) y cuarenta y dos en toda la ciudad.

Por lo antedicho, el mencionado Subdirector considera que podría otorgarse la factibilidad solicitada sin la intervención de la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento.

Que a fojas 30 informa nuevamente la Subdirección de Planeamiento urbano en base a lo expuesto por el Departamento Registro y Permisos de Obra a fojas 29, indicando que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva 2024, Cap. XXII, Artículo 60, inciso 4, corresponde abonar el monto en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano, el cual se basa en los derechos de construcción que recaen sobre el bien y que para el presente caso asciende a \$ 61.450,44.- (sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos con cuarenta y cuatro centavos).

Que a fojas 33, la recurrente manifiesta su conformidad al pago indicado precedentemente.

Que a fojas 34 se agrega estado de deuda que da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 de la Ordenanza Fiscal.

Que a fojas 35, la Subdirección de Planeamiento Urbano sugiere otorgar la excepción solicitada, de manera permanente y condicionada a no ampliar la actividad ni la superficie por sobre lo estipulado en la solicitud, cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática y dar cumplimiento al pago establecido en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano.

Que a fojas 37 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica donde indica que *“...atento que el esquema de factibilidad de uso se relaciona íntimamente con la habilitación comercial del establecimiento, estimo oportuno que en el caso que se defina la exclusión de plazo de vigencia del permiso pretendido en esta instancia por el interesado, sugiero que se tenga presente que el Artículo 15° de la Ordenanza Municipal 14.962, dispone “Las habilitaciones a otorgar tendrán vigencia hasta que se produzca un cambio de razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variación de la naturaleza de sus actividades, debiendo el Municipio proceder a la constatación en forma bianual del estado de las condiciones referidas”*”.

Agrega el letrado que *“en resguardo del interés público comprometido en el desarrollo urbanístico de la ciudad, sugiero que en el proyecto de ordenanza se adopte la previsión para que, ante la concurrencia de modificaciones en la normativa que regula los usos de zonificación, el Municipio se reserve la potestad de dejar sin efecto la factibilidad que eventualmente se otorgue con carácter excepcional ...”*.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Autorízase con carácter de excepción el desarrollo del uso “Salón de fiestas con pileta” en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Manzana. 332 e, Parcela 1b, Partida 90738.

Artículo 2° – La excepción autorizada en el Artículo 1° se otorga condicionada a: no ampliar la actividad ni la superficie mas allá de lo estipulado en la solicitud, cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática y dar cumplimiento al pago establecido en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano, en un todo de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente 0/00-2309-2024 (924-HCD-2024).

Artículo 3° - La habilitación del uso autorizado deberá otorgarse teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 15° de la Ordenanza 14.962.

Artículo 4° - El Municipio se reserva la potestad de dejar sin efecto la autorización otorgada en la presente, en caso de realizarse modificaciones en la normativa que regula los usos de la zonificación en la que se emplaza el inmueble en cuestión.

Artículo 5° - Autorízase siempre que las áreas correspondientes realicen los controles establecidos por Decreto 3181/2007 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6° - De forma.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

VI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 928-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 76, mediante el cual la Sra. Silvina Claudia Terranova solicita factibilidad para el desarrollo del uso “Fábrica de baldosas” en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IV – Sección A – Manzana 40 – Parcela 11 – Partida 135.468, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/7 consta contrato de locación con vigencia hasta el 9 de abril de 2025 entre el Sr. Víctor Manuel Carletti y Silvina Claudia Terranova.

Que a fojas 14, el Departamento Planeamiento Urbano informa que el inmueble en cuestión, pertenece a la zona Suburbano Residencial 1 (2) (SUR1 (2) del Código de Planeamiento Urbano.

Que según el cuadro n.º 2 (Clasificación según Molestias de industrias y Servicios del CPU) la actividad “Fábrica de baldosas” se encuadra en el uso “Fabricación de mosaicos calcáreos y graníticos”, calificado con grado de molestia III, y no se encuentra permitido en la zona SUR1.

Que a fojas 23/34, la recurrente agrega memoria descriptiva e informe de aislación acústica.

Que a fojas 42/43, obra Resolución 247/2022 por la cual se deniega el pedido de factibilidad para el desarrollo del uso en cuestión.

Que a fojas 58, el Subdirector de Planeamiento Urbano informa que teniendo en cuenta los considerandos que constan a fojas 42 que definen la Resolución 247/2022 en la que se deniega el pedido de factibilidad para el uso solicitado, se accede a la solicitud de revisión planteada por la recurrente, entendiendo que:

-Si bien la zona en la que se emplaza el inmueble corresponde a SUR1 (2), este distrito no sólo no presenta un grado de urbanización avanzado, sino que es contiguo a sectores definidos en el Código de Planeamiento Urbano como industrial (11 a 13), en los que se permiten grado de molestia III.

-En otra de las zonas contiguas (R2), se permitió el uso de “Fabricación de premoldeados para medianera” (O.M. 18639), distante a menos de 400 metros de solicitado.

-En memoria descriptiva agregada a fojas 23, aclara la recurrente que no generan agua residual.

-Las denuncias y la clausura preventiva realizadas oportunamente, responden al uso anterior “Fábrica de piletas”, el cual ya no se realiza.

-El grado de desarrollo y urbanización del entorno no es tal, ya que la zonificación SUR1 (2) contiene 72 manzanas, de las cuales 40 se encuentran baldías y las restantes 32 presentan diverso grado de ocupación.

Que en ese sentido, el mencionado subdirector entiende que existen argumentos para que lo solicitado sea evaluado nuevamente.

Que a fojas 62, la Secretaría de Planeamiento Urbano comparte lo señalado por el subdirector de Planeamiento Urbano, en cuanto a que podría otorgarse por vía de excepción el desarrollo del uso “Fábrica de baldosas” en el inmueble en cuestión, atento a que si bien el uso no se encuentra permitido en la zona, no representaría mayores impactos sobre su entorno.

Que asimismo, agrega que se podría acceder a lo solicitado hasta el 9 de abril de 2025 y/o mientras dure la actividad y su relación locativa con el inmueble, condicionada a que no se amplíe la actividad, ni la superficie destinada a ella, finalizar el expediente de construcción que se encuentra iniciado en el Departamento Registro y Permiso de Obras y cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.

Que a fojas 63, vuelve a informar el subdirector de Planeamiento Urbano indicando que corresponde abonar \$ 147.123,84 en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano.

Que a fojas 66, la recurrente informa que, en caso de obtener la excepción solicitada, dará cumplimiento al pago indicado precedentemente.

Que a fojas 72/75, se verifica que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase con carácter de excepción y por el término de 4 años, el desarrollo del uso “Fábrica de baldosas” en el inmueble sito en calle Fernando Fader n.º 1043, identificados catastralmente como: Circunscripción IV – Sección A – Manzana 40 – Parcela 11, Partida 135.468, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente n.º 0/00-3283-2022.

Artículo 2º – La excepción autorizada en el artículo 1º se otorga hasta el 9 de abril de 2025 y/o mientras dure la actividad y su relación locativa con el inmueble condicionada a:

-No ampliar la actividad, ni la superficie destinada a la misma.

-Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.

-Finalizar el expediente de construcción que se encuentra iniciado en el Departamento Registro y Permisos de Obras.

Artículo 3º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

VII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 675-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 62 mediante el cual se autoriza con carácter de excepción el desarrollo del uso “Casita de fiestas infantiles” en el inmueble ubicado en calle Berta Gastañaga N° 1836 de esa ciudad, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 191 k, Parcela 14, Partida 54.514, y;

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el Departamento Planeamiento Urbano a fojas 29 del expediente 4007-513-2024, el inmueble pertenece a la zona Residencial Parque 2 (Rp2) del Código de Planeamiento Urbano, y según Ordenanza N° 18.837 el uso: “Casita de fiestas infantiles” no se encuentra permitida en la zona Rp2, y aclara que en el caso de que se pretenda desarrollar la actividad “Salón de fiestas”, según el cuadro de usos N° 1 “Usos según distritos” (Rubro: Esparcimiento) del Código de Planeamiento Urbano, se encuadra en el uso “Casa de fiestas” y no se encuentra permitido en zona Rp2.

Que en consecuencia se dio intervención a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento, que mediante el Acta 607 expresó que al no ser reglamentaria la construcción, que el plano es sin permiso y no posee un informe técnico respecto a la construcción, acordó no tratar el tema.

Que luego el recurrente adjuntó el informe técnico solicitado, el cual luce a fojas 43 y 54 y se ha dado intervención nuevamente a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento la cual se ha expedido favorablemente, según consta en el Acta 611, obrante a fojas 55/60 del expediente 4007-513-2024, en cuanto a que resulta viable otorgar la anexión del rubro solicitado.

Que atento a ello se establece que la Contribución al desarrollo Urbano a aplicar es de \$ 161.767,28 (ciento sesenta y un mil setecientos sesenta y siete pesos con veintiocho centavos) de acuerdo a la Ordenanza Impositiva 2025, título XXII, Artículo 60, inciso 4, monto que el señor Jonatan Pablo Mallizia se compromete a abonar una vez sancionada la correspondiente Ordenanza de excepción, según consta a fojas 52.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Autorízase con carácter de excepción y por el término de cuatro años, el desarrollo del uso “Casita de Fiestas Infantiles” en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 191 k, Parcela 14, Partida 54.514, de esta ciudad, en todo de acuerdo con los antecedentes obrantes en los expedientes Nro. 0/00-4604-2024 c/4007-513-2024.

Artículo 2º - La excepción autorizada en el Artículo 1º se otorga condicionada a abonar el monto en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva 2025, Título XXII, Artículo 60 inciso 4, y a cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

VIII

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 1.164-HCD-2024)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento que corresponda, arbitre los medios para la pavimentación de la calle Roberto Arlt 400 y 500.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

IX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 395-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 84, mediante el cual la Sra. María Gabriela Malatesta solicita factibilidad para el desarrollo del uso "Venta de piletas de fibra de vidrio" en los inmuebles sitios en calle avenida Alem n.º 3563, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9 el Departamento Territorial informa que los inmuebles en cuestión se identifican catastralmente como: Circunscripción II – Sección A – Manzana 93 w – Parcela 18 – Partida 204.012, Circunscripción II – Sección A – Manzana 93 w – Parcela 19 – Partida 204.013; Circunscripción II – Sección A – Manzana 93 w – Parcela 20 – Partida 204.014 y Circunscripción II – Sección A – Manzana 93w – Parcela 21 – Partida 204.015.

Que a fojas 47 el Departamento Planeamiento Urbano informa que los inmuebles identificados como Circunscripción II – Sección A – Manzana 93 w – Parcelas 18, 19, 20 – Partidas: 204.012, 204.013 y 204.014, pertenecen a la zona Residencial Densidad Media (R1) del Código de Planeamiento Urbano, calificada como; *"Residencia general donde la vivienda está asociada con los usos directamente vinculados a ella tolerándose otros, que por su tipo y magnitud no desvirtúan el carácter predominante de la zona. Convive la vivienda unifamiliar con la vivienda multifamiliar de hasta 4 pisos"*.

Que asimismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección A – Manzana 93 w – Parcela 21 – Partida 204.015, pertenece a la Zona Residencial de Transición (R2) del Código de Planeamiento Urbano, calificada como: *"Constituye la transición entre el tejido urbano y el suburbano"*.

Que según el Cuadro n.º 1, usos según Distrito, del Código de Planeamiento Urbano (Rubro Comercio Minorista) la actividad denominada "Exposición y venta de piletas de fibra de vidrio", se encuadraría en el uso materiales de construcción clase 2 con depósito, sin materiales a granel, calificado con referencias 3 para las zonas R1 y R2, lo cual indica una superficie cubierta máxima de 500 m² en todo concepto. Carga y descarga calificado con I, por lo que requerirá un espacio para un camión con superficie mínima para carga y descarga de 30 m² y deberá realizarse dentro de la parcela y en forma de no afectar el tránsito en la vía pública (artículo 9.2.1. del Código de Planeamiento Urbano).

Que agrega dicho departamento que la actividad no podrá realizarse a cielo abierto, debiendo contar para su desarrollo con instalaciones cubiertas, a fin de evitar posible "voladuras" en caso de condiciones climáticas adversas.

Que finalmente, el departamento Planeamiento Urbano informa que según memoria descriptiva y croquis de fojas 44 y 45, el recurrente agregó la parcela 22.

Que a fojas 56 el Departamento Territorial vuelve a informar agregando que el inmueble se identifica catastralmente como: Circunscripción II – Sección A – Manzana 93 w – Parcela 22 – Partida 204.016.

Que a fojas 59/60 la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento mediante Acta n.º 602 trató el expediente en cuestión, manifestando que considera viable otorgar la factibilidad solicitada condicionada a la presentación de un plan para contención de las piletas a cielo abierto.

Que a fojas 78, el subsecretario de Planeamiento Urbano informa que atento que se trata de un uso no permitido, el monto que le correspondería abonar al recurrente en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano establecido en la Ordenanza Impositiva 2025, es de \$ 51.673,27.

Que a fojas 80, la recurrente informa que, en caso de obtener la excepción solicitada, dará cumplimiento al pago informado precedentemente por el Subsecretario de Planeamiento Urbano.

Que a fojas 82, la recurrente informa que la parcela identificada con partida n.º 204.016 no les pertenece y a fojas 83 agrega que la carga y descarga de las piletas se realizan en la parcela 21.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1° – Autorízase con carácter de excepción y por el término de 4 años, el desarrollo del uso “Venta de piletas de fibra de vidrio” en los inmuebles sitios en Avenida Alem n.º 3563, identificados catastralmente como: Circunscripción II – Sección A – Manzana 93 w – Parcelas 18, 19, 20 y 21, Partidas 204.012, 204.013, 204.014 y 204.015, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente n.º 0/00-11264-2023.

Artículo 2° – La excepción autorizada en el artículo 1° se otorga condicionada a la presentación de un plan de contención de las piletas a cielo abierto.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

X

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 612-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 96/97 mediante el cual se autoriza con carácter de excepción a la firma Los Verdes S.A. el desarrollo de los usos “Centro Logístico”, “Equipamientos conexos a Centros Logísticos”, “Servicios en general” y “Depósito” en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Partida 31167, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 el Departamento Territorial identifica al inmueble e informa que el mismo se encuentra ubicado en Zona PUR (2), según Ordenanzas 15.637, 16.249 y modificatoria 18.021.

Que agrega dicho Departamento que la parcela en cuestión se encuentra atravesada por un acueducto según plano característica 7-90-72, por lo que debe contar con visado de ABSA, y uno de sus frentes está ubicado sobre la Ruta Provincial N° 51, por lo que posee una restricción de 20 metros según Ley 6312, debiendo contar con visado de Vialidad.

Que a fojas 18 y 23, la firma recurrente presenta notas ampliando información respecto a los usos que pretende desarrollar.

Que a fojas 26/27, el entonces Subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano informa que ante lo solicitado se deben considerar las siguientes cuestiones:

“Del emplazamiento

El inmueble en cuestión se sitúa en el límite del ejido de la ciudad de Bahía Blanca, con un frente de 592,9 m a la RP 51, distante aproximadamente a unos 1700 m de la rotonda con la Autovía Jorge Newbery, la RN 3 (vieja) y la ex RP 252, que representa un nodo vial que vincula la ciudad con la región. Esta condición de conectividad, sumada a la cercanía de la Aero Estación Civil Comandante Espora, posicionan a la parcela bajo análisis en un punto estratégico para actividades logísticas y de servicios afines.

De la zonificación actual

Las OM 15.637, 16.249 y 18.021 establecen una zonificación denominada como Periurbano a Reestructurar (PUR) en el sector, de carácter residencial de muy baja densidad y orientada a la reconfiguración parcelaria de situaciones no desarrolladas. El único uso permitido en el área es el residencial en viviendas individuales, y las medidas mínimas de subdivisión se categorizan de acuerdo a la distancia al área urbana, siendo para el caso bajo análisis, de 40 m de frente y 2500 m de superficie.

En este sentido, es necesario destacar que luego de 13 años de sancionada la OM 15.637, la zonificación PUR 2 en el entorno al inmueble, se presenta como un área sin desarrollos residenciales (ni proyectos en curso) y que, a partir de los antecedentes mencionados a fojas 2, comienza a adquirir progresivamente, un perfil relacionado con actividades y usos como el solicitado.

De la propuesta planteada

El proyecto prevé desarrollar un emprendimiento integral a largo plazo de actividades logísticas y afines entre las que, según los proponentes, se incluyen:

A fojas 2-3: Centro Logístico: Industriales (I3); Equipamientos conexos a Centros Logísticos; Servicios en general; Depósitos; Transbordo de vehículos nuevos; Centro de gestión de autopartes.

A fojas 18-19: Servicios conexos (oficinas, vestuarios, baños, talleres, depósitos, lavadero); Montaje de accesorios; reparaciones de chapa y pintura; ensamblajes; depósito y armado de autopartes, y tareas de procesamiento de las mismas (sin intervenciones de transformación de materias primas).

A fojas 23: Recepción, almacenamiento y redespacho de repuestos y autopartes relacionados al rubro automotriz (partes de carrocerías, motores y accesorios nuevos); Acopio de lubricantes envasados (se plantea como posibilidad).

A su vez, según las presentes actuaciones, se observa que no está pensado subdividir el inmueble por lo que el proyecto integral se desarrollaría en una única parcela.

De la excepción

En este contexto, esta Subsecretaría entiende que la excepción solicitada plantean que:

Sólo los usos del suelo permitidos sean los previstos para el Distrito I3.

Se mantienen las condiciones de subdivisión y los indicadores urbanísticos correspondientes al PUR (2).

Con respecto a las exigencias y condiciones de cumplimiento obligatorio establecidas para la zona PUR (2), de acuerdo a lo establecido por las OM 15.637, 16.249 Y 18.021, se pone a consideración de la Comisión Asesora lo siguiente:

Analizar la exigencia de realización de las obras de provisión de servicios de energía eléctrica, agua, desagües cloacales, gas natural y alumbrado público.

Evaluar si la activación de suelo propuesta justifica la solicitud de las cesiones de superficie destinada a espacios verdes libres públicos y *reserva de equipamiento (independientemente a que no esté planteado inicialmente un proyecto de mensura y división para la propuesta)*”.

Que a fojas 28/30 consta copia del Acta 596 de la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento, donde manifiesta que sólo opina sobre los usos de recepción, clasificación, gestión, depósito y redespacho de mercaderías del rubro automotriz, sobre los cuales se consideran factibles de otorgar excepción al uso. En cuanto a las condiciones y exigencias de cumplimiento obligatorio respecto a la provisión de servicios por tratarse de uso no residencial, podría ser exceptuado. Agrega dicha Comisión que se deberán tomar los recaudos para asegurar las futuras cesiones de espacios verdes y equipamiento comunitario.

Finalmente impone como condición que la superficie destinada a guarda de vehículos debe ser absorbente

Que a fojas 70/71 el Departamento Planeamiento Urbano informa que el inmueble en cuestión pertenece a la zona Distrito Periurbano (PUR), según Ordenanzas 15.637, 16.249 y 18.021, convalidadas por Decreto 2572/2015.

Que el PUR se califica como: “Los distritos que se crean contienen parcelamientos aprobados que a la fecha de sanción de la presente mantienen escasa o nula edificación de parcelas o no han materializado calles y otras redes públicas, y cuyo desarrollo debe ser reorientado conforme las pautas que establece la presente Ordenanza. Los parcelamientos que se zonifican como PUR están destinados a recalificarse conforme condiciones equivalentes a las de los desarrollos que se impulsen en el distrito periurbano Calificada.”

Que la Ordenanza 16.249, complementaria de la Ordenanza 15.637, caracteriza al Distrito Periurbano a Reestructurar como “Zona de carácter residencial de muy baja densidad promedio. Los emprendimientos que se aprueben deberán ajustarse a los parámetros que se promueven, independientemente de las situaciones preliminares que fundaron su desarrollo no materializado. Deberán generar obligatoriamente las cesiones a parque público y de coincidir en la zona, desarrollar actividades comerciales y de servicios en un Centro de Servicios Suburbanos (Csur) o un Frente de Servicios a Vialidad (FSV), que se ajustarán a los dispuestos en exigencias y condiciones especiales de cumplimiento obligatorio de cada distrito”.

Que a fojas 90 consta informe de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano donde indica que corresponde abonar la suma de \$ 3.585.060 en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano.

Que a fojas 94 la empresa recurrente manifiesta su compromiso a abonar el monto indicado precedentemente, en caso de otorgarse la excepción requerida.

Que a fojas 95 el Subsecretario de Planeamiento Urbano considera que podría otorgarse excepción respecto de los usos solicitados y al cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en las Ordenanzas 15.637, 16.249 y 18.021 respecto a la provisión de servicios, por tratarse de usos no residenciales, condicionada a que la guarda de vehículos se realice sobre una superficie absorbente y a la previsión de la cesión de superficie destinada a espacios verdes libres públicos y Reserva de Equipamiento, en caso de que se realice alguna modificación parcelaria.

Que asimismo, el mencionado Subsecretario informa que deberán cumplirse los indicados urbanísticos correspondientes a la zona I3.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase con carácter de excepción por el término de cuatro años la factibilidad para el desarrollo del uso “Centro Logístico: Industriales I3”, “Equipamientos Conexos a

Centros Logísticos”, “Servicios en general”, “Depósitos”, “Transbordo de vehículos nuevos”, “Centro de Gestión de Autopartes” y “Servicios Conexos a Centro Logístico”, en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Partida 31.167.

Artículo 2° - Otórgase excepción al cumplimiento de lo establecido en las condiciones y exigencias establecidas en las Ordenanzas 15.637, 16.249 y 18.021 respecto a la provisión de servicios, por tratarse de usos no residenciales.

Artículo 3° - La excepción autorizada en los artículos 1° y 2° se otorga condicionada a que la guarda de vehículos deberá realizarse sobre una superficie absorbente y deberán cumplirse los indicadores urbanísticos correspondientes a la zona I3.

Artículo 4° - Deberá preverse la cesión de superficie destinada a espacios verdes libres públicos y Reserva de Equipamiento, en caso de que se realice alguna modificación parcelaria.

Artículo 5° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 1.088-HCD-2017)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 48 mediante el cual el señor Pablo A. Quiroga solicita por excepción la factibilidad para el uso “Lavadero artesanal de automóviles” en el inmueble ubicado en calle Cuyo N° 737, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 98, Fracción V, Parcela 24, Partida 9.341, y;

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el Departamento Planeamiento Urbano a fojas 9, el inmueble pertenece a la zona Residencial Densidad Media (R1) del Código de Planeamiento Urbano, que se caracteriza como: “Residencia general donde la vivienda esta asociada con los usos directamente vinculados a ella, tolerándose otros, que por su tipo y magnitud no desvirtúan el carácter predominante de la zona. Convive la vivienda unifamiliar con la vivienda multifamiliar de hasta 4 pisos”.

Que según lo establecido en el Cuadro N° 1 de “Usos según distritos” del Código de Planeamiento Urbano (Rubro Servicios), la actividad solicitada se encuadra en el uso “lavadero de automotores” y no se encuentra permitido en la Zona R1.

Que dicha solicitud fue evaluada por la Secretaría de Gestión Ambiental a fojas 12/13 y por la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento el día 1° de agosto de 2017 donde mediante Acta N° 536 los Colegios Profesionales consideraron viable dar curso al pedido de excepción.

Que a fojas 27 consta la Ordenanza N° 19.186 mediante la cual se autorizó con carácter de excepción el desarrollo del uso “Lavadero de automotores” en el inmueble en cuestión por un plazo de tres años, la cual se encuentra vencida desde diciembre del año 2020.

Que a fojas 39 el Subsecretario de Planeamiento Urbano sugiere que se otorgue una nueva excepción condicionada a: no ampliar la actividad ni la superficie destinada para la misma por sobre lo estipulado en la solicitud; cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática; y se cumpla la Ordenanza N° 9.925, modificada por la Ordenanza N° 19.666.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase con carácter de excepción por el término de cuatro años el desarrollo del uso “Lavadero de automóviles” en el inmueble ubicado en calle Cuyo N° 737, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 98, Fracción V, Parcela 24, Partida 9.341

Artículo 2° - La autorización indicada en el Artículo 1° se otorga condicionada:

No ampliar la actividad ni la superficie destinada para la misma por sobre lo estipulado en la solicitud.

Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.

Cumplimiento de la Ordenanza N° 9.925, modificada por la Ordenanza N° 19.666.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 285-HCD-2011)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 31, mediante el cual el Sr. Emiliozzi Juan Pablo solicita renovación de factibilidad para el desarrollo del uso "Venta de leña y depósito de leña a granel" en el inmueble sito en calle Zelarrayán N° 3455, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 22 del expediente 0/00-3531/2021 obra la Ordenanza N° 20496 mediante la cual se autorizó con carácter de excepción el desarrollo del mismo uso en el inmueble en cuestión, por un plazo de 3 años, el cual se encuentra vencido desde noviembre de 2024.

Que a fojas 5 del expediente 0/00-9104/2024, el Departamento Territorial informa que el inmueble se identifica catastralmente como: Circunscripción: II – Sección: C – Chacra: 215 – Manzana 215d – Parcela: 31a – Partida: 65019.

Que asimismo, agrega que la parcela 31a surge del plano 7-57/2022 cuyo objeto es mensura, unificación y cesión de calle (dado que calle Zelarrayán tiene retiro de Línea Municipal de 2.23 metros).

Que a fojas 14 del expediente 0/00-9104/2024, el Departamento Planeamiento Urbano informa que el inmueble en cuestión pertenece a la zona Centro de Ejes de Crecimiento (C3), calificada como *"Reúne el equipamiento de las áreas comerciales. Centros de crecimiento a consolidar en el tiempo"*. El uso dominante es Comercial, y el complementario vivienda multifamiliar, según tabla de usos Comercio, Industria (IV, V), Depósitos (III, IV, V).

Que asimismo, según el cuadro n° 4 (Clasificación de los Depósitos según Molestias del Código de Planeamiento Urbano), el rubro Maderas, Leña y Carbón de leña está calificado con grado de molestia I; y según el cuadro n° 5 (Clasificación Urbanística de los Depósitos) el grado de molestia I, no se encuentra permitido en la zona C3.

Que a fojas 22 del expediente 0/00-9104/2024, el Subsecretario de Planeamiento Urbano informa que el monto que le correspondería abonar al recurrente en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano establecido en la Ordenanza Impositiva 2025, por excepción por uso no permitido es de \$ 563.713,71.

Que a fojas 26/28 del expediente 0/00-9104-2024, se verifica que se da cumplimiento al artículo 22 de la Ordenanza Fiscal.

Que a fojas 29 de expediente 0/00-9104-2024, el recurrente informa que, en caso de obtener la excepción solicitada, dará cumplimiento al pago indicado a fojas 22.

Que a fojas 30 del expediente 0/00-9104-2024, vuelve a informar el Subsecretario de Planeamiento urbano indicando que considera que podría otorgarse la factibilidad solicitada condicionada a:

- No ampliar la superficie, ni la actividad por sobre lo estipulado en la solicitud.
- Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura inmediata.
- Cumplir con el pago en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano establecido en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase con carácter de excepción por el término de cuatro años la factibilidad para el desarrollo del uso "Venta de leña y depósito de leña a granel" en el inmueble sito en calle Zelarrayán N° 3455, identificado catastralmente como: Circunscripción: II – Sección C – Chacra: 215 – Manzana 215d – Parcela: 31a – Partida: 65019, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en los expedientes 4007-366-2019 – HCD-285-2011 – 4007-2473-2012 – 4007-9441-2010 – 0/00-3675-2011 – 0/00-3531-2021 – 4007-802-2023 – 0/00-9104-2024.

Artículo 2° - La excepción autorizada en el Artículo 1° se otorga condicionada a:

- No ampliar la superficie, ni la actividad por sobre lo estipulado en la solicitud.
- Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura inmediata.

Cumplir con el pago en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano establecido en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XIV

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 600-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, que se realicen las gestiones necesarias para la reconstrucción del puente ubicado en calle Don Bosco al 1800, destruido durante el temporal del 7 de marzo de 2025. Asimismo, se requiere la adopción de medidas transitorias que permitan garantizar la conectividad y circulación en la zona hasta tanto se concrete la solución definitiva, y que se refuercen los pedidos de asistencia técnica y financiera ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XV

RESOLUCION
(Exp. 603-HCD-2025)

VISTO:

La necesidad de establecer un Fondo Especial por la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) destinado a la ejecución de obras públicas de infraestructura hídrica e hidráulica en los partidos de Bahía Blanca y Coronel Rosales, y;

CONSIDERANDO:

Que el pasado 7 de marzo de 2025 la ciudad de Bahía Blanca y la región sufrieron un fenómeno meteorológico extraordinario que provocó inundaciones masivas, con graves consecuencias sociales, económicas y urbanas.

Que miles de vecinos resultaron damnificados, con pérdidas materiales y afectación de viviendas, comercios y servicios esenciales.

Que la magnitud de los daños requiere de medidas estructurales inmediatas, entre ellas la creación de un fondo específico que asegure la financiación de obras públicas de infraestructura hídrica e hidráulica, además de otras intervenciones necesarias para la reconstrucción y prevención de futuras emergencias climáticas.

Que corresponde a este Honorable Cuerpo expresar de manera formal y unánime su respaldo a la pronta elaboración, presentación y aprobación de un proyecto de ley provincial que materialice dicho fondo.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires la presentación y posterior aprobación de un Proyecto de Ley que contemple la creación de un Fondo Especial de \$10.000.000.000 destinado a la ejecución de obras públicas de infraestructura hídrica e hidráulica en los partidos de Bahía Blanca y Coronel Rosales.

Artículo 2° - Instar a los legisladores provinciales a incorporar en dicho proyecto de ley mecanismos de asignación, control y seguimiento que garanticen la correcta utilización de los fondos en beneficio de la comunidad.

Artículo 3° - Remitir copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados y al Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4° - Comunicar la presente resolución a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, a los legisladores provinciales de la Sexta Sección Electoral y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XVI

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 666-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que correspondan, que se realicen las reparaciones y mejoras necesarias en la plazoleta que rodea al Teatro Municipal de Bahía Blanca, contemplando especialmente los siguientes aspectos:

- Reparación y correcto funcionamiento de las luminarias del sector.

- Provisión de agua, instalación de bebederos y regadores para el mantenimiento de los espacios verdes.
- Colocación de un semáforo en la intersección de calles Zeballos y Belgrano, con el objetivo de mejorar la seguridad vial y peatonal.
- Instalación de cestos de basura suficientes y distribuidos estratégicamente.
- Incorporación de más asientos y bancos para uso de los vecinos.
- Reparación y puesta en funcionamiento del reloj histórico ubicado en la plazoleta.
- Recuperación de los canteros con tierra fértil, césped y nuevas plantas ornamentales.
- Reparación de los caminos y senderos, respetando el diseño original del entorno del Teatro Municipal.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XVII

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 460-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante, solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, intervenga de manera inmediata la intervención en la reparación de la cinta asfáltica ubicada en la intersección de Av. Alem y calle Alsina. En dicho punto se constata un marcado deterioro del pavimento, con baches profundos, roturas parciales, acumulación de agua y hundimientos que provocan dificultades en el tránsito y ponen en peligro a los peatones. Esta situación incrementa riesgos concretos de siniestros viales, demora el tránsito fluido de automóviles, perjudicando especialmente a peatones, motociclistas y ciclistas. Demás esta decir que trata de una zona de altísima circulación diaria y es cara visible y postal de nuestra ciudad. Por todo lo expuesto requerimos la urgente reparación y de calidad, logrando mitigar el riesgo, mejorando los espacios públicos por donde transitamos.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XVIII

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 700-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, analice la factibilidad de gestionar un subsidio para la adquisición de un juego estructural con destino al Jardín de Infantes N° 925 “Dr. Carmelo Esandi”.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XIX

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 706-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga de manera urgente las tareas de reparación en la intersección de las calles Almafuerte y Gorriti.

La mencionada intersección presenta un estado deplorable, con numerosos pozos y baches que dificultan gravemente la circulación tanto vehicular como peatonal. Esta situación genera riesgos de accidentes, afecta el normal tránsito y provoca un deterioro en la calidad de vida de los vecinos de la zona. La falta de intervención municipal agrava día a día las condiciones de transitabilidad, siendo imprescindible que se ejecuten las obras necesarias de bacheo y reacondicionamiento del pavimento para garantizar la seguridad vial y una adecuada circulación.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XX

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 708-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, proceda a la instalación de luminarias LED en la calle Estomba al 2600, en el tramo comprendido entre Nicolás Pérez y Esquiú. Los vecinos han denunciado reiterados hechos de inseguridad en la zona, los cuales se ven favorecidos por la falta de iluminación adecuada. La escasa

visibilidad durante la noche genera temor entre los transeúntes y expone a la comunidad a riesgos delictivos y accidentes. La colocación de luces LED no solo permitirá mejorar las condiciones de seguridad, sino que también contribuirá a una mayor eficiencia energética, generando un entorno más seguro, moderno y sustentable para los vecinos del sector.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XXI
RESOLUCION
(Exp. 735-HCD-2025)

VISTO:

El reclamo de vecinos y vecinas por el estado de abandono y la falta de mantenimiento del predio perteneciente a la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), ubicado en 14 de julio al 3900 , y;

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del sector han manifestado reiteradas inquietudes respecto del alto pasto, la acumulación de residuos y la falta de limpieza tanto en el interior del predio como en las veredas linderas, lo que genera preocupación por razones de higiene, salubridad y seguridad.

Que el mantenimiento periódico de los espacios verdes y veredas constituye una responsabilidad ineludible de los frentistas, sean estos particulares, instituciones o empresas prestatarias de servicios públicos.

Que la falta de corte de pasto favorece la proliferación de insectos, roedores y alimañas, además de afectar la visibilidad, la transitabilidad y la seguridad del entorno.

Que el predio de ABSA, por su extensión y ubicación, representa un punto de referencia para los vecinos del barrio, por lo cual su descuido impacta negativamente en la imagen urbana y en la calidad de vida de quienes habitan la zona.

Que este Honorable Cuerpo debe velar por el cumplimiento de las normas municipales en materia de higiene urbana, mantenimiento y seguridad pública, promoviendo la articulación con las empresas prestatarias de servicios esenciales.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar a la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) que proceda de manera inmediata al corte de pasto, limpieza y mantenimiento general tanto en el interior del predio ubicado en 14 de julio al 3900 como en sus veredas linderas.

Artículo 2° - Requerir a la empresa ABSA que informe a este Honorable Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, las acciones llevadas a cabo y la periodicidad prevista para el mantenimiento del mencionado espacio.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Delegación Municipal correspondiente y a la empresa Aguas Bonaerenses S.A., para su conocimiento y efectos.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025

XXII
DECRETO
(Exp. 701-HCD-2025)

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1 por la Confederación General del Trabajo (C.G.T.), en la que solicitan la Banca N° 25, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Concédase la utilización de la Banca 25 a representantes de la Confederación General del Trabajo, a fin de plantear las demandas y propuestas de trabajadores frente a la difícil situación que atraviesan.

Artículo 2° - Delégase en la Presidencia del Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Reglamentario, la fijación de la sesión ordinaria en la que se efectuará la citada participación.

Artículo 3° - Comuníquese a los recurrentes, adjuntando copia del Decreto que reglamenta el ejercicio del derecho peticionado.

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 2025